

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
MAESTRÍA EN
NEGOCIOS INTERNACIONALES Y GESTIÓN EN
COMERCIO EXTERIOR**

**“TRABAJO DE TITULACIÓN EXAMEN COMPLEXIVO”
PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGISTER EN
NEGOCIOS INTERNACIONALES Y GESTIÓN EN COMERCIO
EXTERIOR**




**“DEMORAS EN LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE
MATERIA PRIMA O INSUMOS DIRIGIDO A PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS”**

AUTOR: ING. PAÚL ENRIQUE GAVILANES BALAREZO

TUTOR: CPA. JOSE ANTONIO FLORES POVEDA, MSc.

GUAYAQUIL – ECUADOR

ABRIL 2016

 Presidencia de la República del Ecuador			 SENESCYT <small>Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación</small>			 Plan Nacional <small>de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes</small>		
REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA								
FICHA DE REGISTRO DE TESIS								
TÍTULO: DEMORAS EN LA IMPORTACION TEMPORAL DE MATERIA PRIMA O INSUMOS DIRIGIDO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS								
AUTOR/ES: PAUL GAVILANES BALAREZO						REVISORES:		
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL						FACULTAD: ECONOMIA		
PROGRAMA: MAESTRIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y GESTION EN COMERCIO EXTERIOR								
FECHA DE PULICACIÓN:						NO. DE PÁGS:		
ÁREA TEMÁTICA: DESPACHO ADUANERO DE MATERIA PRIMA O INSUMOS								
PALABRAS CLAVES: MATERIA PRIMA, ADUANA, PRODUCCION, ADMISION TEMPORAL								
RESUMEN: Se elaborará una guía de recomendaciones en la que se describan de forma clara y precisa y paso a paso la metodología sobre el despacho aduanero de materia prima o insumos para la producción, bajo el régimen de importación temporal para perfeccionamiento activo con el fin para evitar demoras en la tramitología indicando los requisitos establecidos por aduana para dicho régimen.								
N° DE REGISTRO(en base de datos):						N° DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web)								
ADJUNTO URL (tesis en la web):								
ADJUNTO PDF:						<input checked="" type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTORES/ES:						Teléfono:		E-mail:
CONTACTO EN LA INSTITUCION:						Nombre:		
						Teléfono:		

APROBACION DEL TUTOR

En mi calidad de tutor del estudiante Sr. Paul Gavilanes Balarezo, del Programa de Maestría Negocios Internacionales y Gestión en Comercio Exterior, nombrado por la Decana de la Facultad de Economía, CERTIFICO: que el estudio de caso del examen complejo titulado “DEMORAS EN LA IMPORTACION TEMPORAL DE MATERIA PRIMA O INSUMOS DIRIGIDO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS “, en opción al grado académico de Magíster en Negocios Internacionales y Gestión en Comercio Exterior, cumple con los requisitos académicos, científicos y formales que establece el Reglamento aprobado para tal efecto

Atentamente

CPA. José Flores Poveda, MSc.

TUTOR

Guayaquil, Abril de 2016

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi esposa, que me brindó su apoyo incondicional y me impulso siempre a terminarlo. Así mismo a mis fuentes de inspiración que son mis tres hijos, Andrea, Paul Andres y Eduardito.

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios, quien me bendice todos los días y me permite ser una mejor persona. También mi agradecimiento a mi esposa, tutor, compañeros y amigo que han colaborado con el desarrollo de este trabajo.

DECLARACIÓN EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de esta Tesis de Grado, me corresponden exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”

PAUL GAVILANES BALAREZO

ABREVIATURAS

OMA, Organización Mundial de Aduanas

COPCI, Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

RCOPCI, Reglamento al Libro V del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones.

PYMES, Pequeñas y Medianas Empresas

SA, Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías

CAN, Comunidad Andina

SRI, Servicio de Rentas Interna

DWH, Datawarehouse

FIFO, First Input First Output

SENAE, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

DAE, Declaración Aduanera de Exportación

DAI, Declaración Aduanera de Importación

OIT, Organización Internacional del Trabajo

Índice de Contenido

PORTADA	i
REPOSITORIO.....	ii
APROBACION DEL TUTOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DECLARACIÓN EXPRESA.....	vi
ABREVIATURAS.....	vii
1 INTRODUCCIÓN	1
1.1 Pregunta de investigación.....	2
1.2 Delimitación del problema	2
1.3 Justificación.....	4
1.4 Objetivos	5
1.4.1 Objetivos específicos	5
1.5 Premisa	5
1.6 Solución propuesta	6
2 DESARROLLO	7
2.1 Marco teórico	7
2.1.1 Teorías generales.....	7
2.1.1.1 Comercio internacional.....	7
2.1.1.2 Normativa Internacional, Regional y Nacional	7
2.1.1.3 Nomenclatura y Sistema Armonizado	8
2.1.2 Teorías sustantivas	10
2.1.2.1 Regímenes aduaneros	10

2.1.2.2	El régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo en la Normativa Regional y Nacional	11
2.1.2.3	Definición del Término de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.....	12
2.1.3	Referentes empíricos.....	13
2.1.3.1	Mercancías admisibles y no admisibles.....	13
2.1.3.2	Plazo de permanencia dentro del régimen	14
2.1.3.3	Formas de Culminar el Régimen	15
2.1.3.4	Sanciones por Incumplimiento	16
2.1.3.5	Garantía Aduanera	17
2.2	Marco metodológico.....	18
2.2.1	Categorías.....	18
2.2.2	Dimensiones.....	19
2.2.2.1	Aspectos Económicos	19
2.2.2.2	Aspectos Financieros	20
2.2.2.3	Aspectos Administrativos	22
2.2.3	Instrumentos	24
2.2.4	Unidad de análisis	24
2.2.5	Gestión de datos	25
2.2.6	Criterios éticos	25
2.2.7	Resultados	25
2.2.8	Discusión.....	26
3	PROPUESTA.....	27
3.1	Suspensión de tributos.....	27
3.2	Control del régimen.....	27
3.3	Garantía aduanera.....	28
3.4	Plazo del régimen	28
3.5	Culminación del régimen	29

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	30
BIBLIOGRAFÍA	32
ANEXOS	35

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Regímenes Aduaneros	10
Tabla 2 CDIU.....	18
Tabla 3 Porcentaje de Variación Anual 2013 a 2014 de Créditos en el sistema financiero privado y público	19
Tabla 4 Tasa de Interés Activas Efectivas Referenciales.....	20
Tabla 5 Debilidades y Amenazas de las PYMEs (2013)	21
Tabla 6 Multas por contravención aplicadas a declaraciones de importación temporal para perfeccionamiento activo del año 2014	23
Tabla 7 Multas por contravención aplicadas a declaraciones de importación temporal para perfeccionamiento activo del año 2015	24

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Árbol de Problemas	4
------------------------------------	---

Índice de Anexos

Anexo 1 Guia operativa para la correcta aplicación del régimen de admision temporal para perfeccionamiento activo	35
Anexo 2 Estructura de arancel nacional.....	59
Anexo 3 Formato para solicitud de aprobación de garantía.....	64
Anexo 4 Formato para solicitud de levante y devolución de garantía	65
Anexo 5 Formato para solicitud de renovación de garantía.....	67

RESUMEN

El presente estudio de caso tiene como objetivo determinar un plan de optimización del proceso de Importación Temporal para Perfeccionamiento Activo de materias primas que permita identificar los puntos críticos y evitar las demoras para el productor al aplicar la normativa que regula el régimen aduanero. El análisis de la información corresponde a las declaraciones de importación bajo este régimen del año 2104 y 2015, se puede determinar los hitos en los cuales se requiere de atención para evitar demoras. Se expondrá de forma simplificada los diferentes procedimientos y consideraciones a tomar en cuenta para la aplicación correcta del régimen y los controles a los que está sujeto. Se espera incentivar a que nuevos productores, vean una oportunidad para el ahorro de tiempo y dinero bajo esta modalidad de despacho, e incluso pueda crearse una cultura de calidad que les permita introducirse a otros mercados.

Palabras claves: MATERIA PRIMA, IMPORTACIÓN, ADUANA, PROCESO PRODUCTIVO, ADMISIÓN TEMPORAL

ABSTRACT

This case study aims to determine a plan for process optimization for Inward Temporary Import of raw materials to identify critical points and avoid delays for the producer to apply the rules governing the customs procedure. The analysis of the information corresponds to the import declarations under this customs regime the year 2104 and 2015, can be determined milestones in which care is required to avoid delays. Will be explained in a simplified manner the various procedures and considerations to consider for the proper application of rules and controls to which it is subject. It is expected to encourage new producers, see an opportunity to save time and money in this type of office, and even to a culture of quality that allows them to enter other markets created.

Keywords: RAW MATERIAL, IMPORT, CUSTOMS, PRODUCTION PROCESS, TEMPORARY ADMISSION

1 INTRODUCCIÓN

Dentro del Plan Nacional del Buen Vivir impulsado por el Gobierno del Presidente Rafael Correa, se ha planteado la propuesta de cambiar la matriz productiva del país, involucrando a los diferentes sectores para que busquen su desarrollo. Sin embargo, las MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), y los artesanos muchas veces no tienen acceso a fuentes de financiamiento, y mucho menos acceso a la tecnología necesaria para buscar el desarrollo deseado.

Una de las formas en que podemos contribuir a la producción de calidad, con la posibilidad de fomentar las exportaciones, es aplicando el régimen aduanero de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo para las materias primas, insumos, productos intermedios, partes y piezas necesarias para incorporarlas en el proceso productivo. Conociendo bien esta herramienta podemos reducir los tiempos de despacho y con ello abaratar los costos de producción y ser más competitivos.

Según (Victor Zavala, 2014), la segmentación entre Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) está determinada según sus niveles de ingreso anual. Las pequeñas empresas son aquellas que cuentan con ingresos entre 100 mil y un millón de dólares, mientras que las medianas empresas son las que generan entre un millón y diez millones. En cuanto al número de empleados una mediana empresa es la que tiene menos de 250 empleados, una pequeña empresa es con menos de 50 empleados y una microempresa es menos de 10 empleados.

Entre las principales dificultades a los emprendimientos de las Pymes, están la menor disponibilidad de recursos, dificultad de acceso al crédito y limitantes tecnológicos. Según información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas (SRI), el país ha evidenciado un incremento en el número de Pymes, pasando de 26.826 a 30.705 para el año 2013. De éstas, el 69,72% corresponde a pequeñas empresas y el 30,28% a medianas, lo que se explica por la importancia de estas empresas en el mercado, si bien los ingresos y las utilidades se concentran principalmente en las medianas.

El número de pequeñas empresas en Ecuador ascendió de 18.579 en 2012 a 21.407 en 2013. También se registra para el mismo año, un incremento de 1.565 empresas medianas generando que su número ascienda a un total de 9.604. Los niveles de ingresos, utilidades y rentabilidad han aumentado en este último año para las Pymes, no obstante, el ingreso promedio refleja una tendencia negativa (Victor Zavala, 2014).

En el año 2014 se registran 148 empresas que utilizaron este régimen, según (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2016). De aquellas, el 53% corresponden a pequeña empresas, considerando el volumen de importaciones y un margen de tolerancia aceptable. En el año 2015 se registran 152 empresas de las cuales el 50% son pequeñas.

El objeto de estudio del presente trabajo se encuadra en el Comercio Internacional. De forma más específica el campo de investigación será el despacho bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo. Se espera poder establecer una guía de recomendaciones para la aplicación adecuada del régimen generando oportunidades de desarrollo a productores de la pequeña o mediana empresa y los artesanos; quienes a veces desconocen el proceder e incurrir en demoras por dicho desconocimiento.

1.1 Pregunta de investigación

¿Cómo evitar demoras en el tiempo de desaduanización de insumos a través de un plan de optimización del proceso de despacho aduanero, identificando sus actividades, requisitos y destacando su relevancia y beneficios?

1.2 Delimitación del problema

Se desarrollará el presente caso de estudio con información obtenida de los trámites de importación temporal para perfeccionamiento activo tramitados en Guayaquil y Quito, ya sea vía marítima o aérea, durante los años 2014 y 2015.

Las demoras en la desaduanización de insumos, generalmente se debe a que los productores o importadores desconocen la reglamentación y procedimientos establecidos por la Aduana para la aplicación del régimen de Admisión Temporal

para perfeccionamiento activo. Así mismo se debe acotar que por su complejidad, está sujeto a constantes cambios y su comprensión puede ser difícil para quien no está familiarizado con términos aduaneros.

Por otro lado, ante el desconocimiento optan por la contratación de agentes de aduanas. Sin embargo existen pocos de ellos que tienen la experiencia necesaria en tramitación de éste régimen especial, ya que el mismo exige mayor atención a los requisitos y requerimientos de aduana para lograr un despacho efectivo.

Como consecuencia a esta falta de conocimiento y a la demora en el despacho el importador puede incurrir en costos adicionales e incluso multas impuestas por el servicio nacional de aduana. Así mismo el tiempo de demora en la disposición de la mercancía, afecta al inventario y al proceso productivo. Todo aquello trae consigo una producción ineficiente que provoca pérdidas constantes a los pequeños productores, que muchas veces son insostenibles.

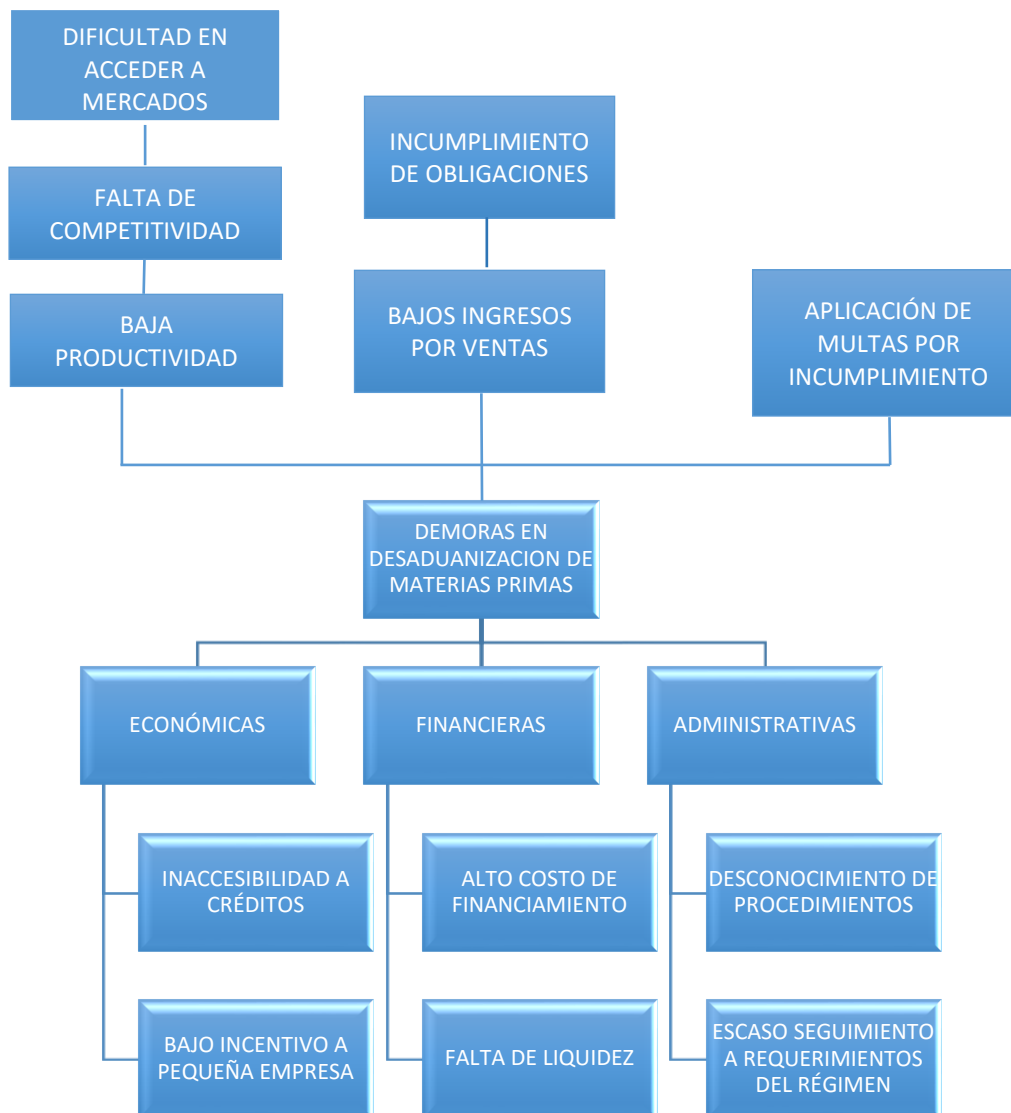


Figura 1. *Árbol de Problemas*
 Elaboración: El autor

1.3 Justificación

Es importante destacar que existen herramientas comerciales que a veces desconocen los productores, que les podría permitir obtener un beneficio económico si aprenden a utilizarla de forma correcta. Es así como la importación temporal para perfeccionamiento activo de materia prima, es una oportunidad

abierta para el sector productivo del país, que le permitirá ahorrar costos y ser competitivo incluso con proyecciones de exportación de los productos elaborados.

Entonces, para evitar demoras y costos adicionales es necesario que se elabore un plan de optimización del proceso de importación temporal de materia prima, con el fin de conocer de forma clara, los procedimientos y requerimientos a cumplir.

1.4 Objetivo General

El objetivo es establecer un procedimiento simplificado sobre la aplicación del régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, a través de la descripción de su normativa para elaborar una guía operativa que sea utilizada por pequeños y medianos productores para reducir tiempos y costos en el proceso productivo.

1.4.1 Objetivos específicos

- 1.- Detallar los conceptos y realizar una comparación con otros regímenes aduaneros con el fin de que se conozcan las alternativas con que cuenta la pequeña y mediana empresa.
- 2.- Identificar las actividades en las que se puede evitar demoras dentro del proceso de importación.
- 3.- Elaborar una guía operativa para que lo usen los productores de la pequeña y mediana empresa.

1.5 Premisa

En base a los fundamentos teóricos y análisis de factores económicos, financieros y administrativos, se presenta una propuesta de optimizar el proceso de importación de materia prima para el sector productivo de la pequeña y mediana empresa.

1.6 Solución propuesta

Proponer una guía operativa que incluya recomendaciones para la aplicación del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, para evitar demoras y disminuir costos a los productores de la micro, pequeña y mediana empresa y así que conseguir mayor competitividad que le permita incluso la apertura a mercados internacionales.

2 DESARROLLO

2.1 Marco teórico

2.1.1 Teorías generales

2.1.1.1 Comercio internacional

Se podría considerar que el comercio es una de las formas de evolución del ser humano. En el ámbito internacional el comercio analiza las circunstancias en la que se da el intercambio de bienes y servicios entre economías de varios países. Para concretar dicha comercialización, se utiliza divisas las mismas que son reguladas por los gobiernos de cada parte integrante en el intercambio. Al realizar operaciones comerciales internacionales, los países involucrados se benefician mutuamente al posicionar mejor sus productos en los mercados extranjeros, (Ballesteros, 1998).

Los principales planteamientos que se realizan en el comercio internacional giran en torno a tres puntos: El primer tema indaga sobre las razones o necesidad de intercambio de bienes y servicios entre países, es decir el origen del comercio internacional, sus determinantes y cómo estos afectan los patrones de especialización. La segunda se refiere a la determinación de los precios relativos en los mercados internacionales, que se engloban en los términos de intercambio -relación entre bienes exportables e importables- en el comercio internacional. Por último la tercera temática se constituye en la cuantificación de los beneficios que trae consigo el comercio internacional a los diferentes países (CLACSO, 2003).

2.1.1.2 Normativa Internacional, Regional y Nacional

Nuestro país es miembro de la de la Organización Mundial de Aduana (OMA). A nivel regional también pertenecemos a la Comunidad Andina, quien suscribió la Decisión 671 (CAN, 2007), vigente desde el 1 de junio del 2009, y la cual tuvo como objetivo adecuar el marco legal acordado en el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (*Protocolo de Enmienda del Convenio de Kyoto, Revisado de 1999*). A partir de

su promulgación los países miembros debían adecuar su legislación nacional a las disposiciones contenidas en ese documento.

En el país, el actual gobierno ha realizado gestiones para conseguir el desarrollo económico, y una de estas es a través del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones que está vigente desde el 29 de diciembre del 2010. Así mismo bajo el “Plan del Buen Vivir” ha decidido hacer cambios a la matriz productiva, fomentando las exportaciones y limitando las importaciones de productos que pudiesen ser adquiridos localmente. Esto es una oportunidad para las pequeñas y medianas empresas y los artesanos que pueden hacer uso de herramientas comerciales como el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, y así incentivarlos a aumentar sus exportaciones, favoreciendo la balanza comercial del país

2.1.1.3 Nomenclatura y Sistema Armonizado

Se puede considerar una nomenclatura relacionada a mercancías, como una numeración descriptiva y sistemática que sigue un orden lógico aplicando reglas y criterios concluyendo en un sistema completo de clasificación.

La nomenclatura aduanera establece el orden de clasificación de las mercancías en el comercio internacional y constituye un sistema lógico por medio del cual la totalidad de las mercaderías es ordenada sistemáticamente en diversas categorías a través de códigos numéricos y descripciones lo suficientemente claras y precisas que no deben dar lugar a equívocos, dudas, discusiones o imprecisiones ya fuere por su gran complejidad, difícil acceso o excesivo tecnicismo (Salerno, 2007).

En la década de los 60 se siente entre los actores del comercio internacional, la necesidad de organizar, normalizar, sistematizar y armonizar los datos que debían figurar en la documentación relativa al intercambio comercial.

En la década de los 70 se encomendó al Consejo de Cooperación Aduanera tomar la iniciativa sobre un estudio sobre los problemas relacionados con la designación y codificación de mercancías, y la necesidad indispensable de

elaborar un instrumento único de identificación de mercancías no sólo era posible, para facilitar, el comercio internacional.

El 1 de enero de 1988 comenzó a regir la Convención Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.), firmado en Bruselas el 14 de junio de 1983.

(Salerno, 2007) La define como una nomenclatura estructurada, polivalente o de uso múltiple que comprende series de partidas de cuatro dígitos, muchas de las cuales se subdividen a su vez en subpartidas de seis cifras. Esta estructura refleja la manera en que el sistema fue desarrollado: por una parte, por la creación deliberada de un número de partidas a nivel de cuatro dígitos para adecuar ciertos grupos de subdivisiones parciales de productos relacionados, y por la otra, mediante la segregación de las partidas a nivel de cuatro cifras previamente acordadas para proporcionar las subpartidas requeridas a un nivel más bajo con el objeto de proveer tratamiento separado a los productos comercialmente más importantes, incluidos en las partidas; vigilando, al mismo tiempo, que el alcance total de todas las subpartidas al mismo nivel fuera precisamente aquél de la subpartida relevante o de la partida en el nivel inmediato superior.

El Sistema Armonizado (SA) constituye una estructura jerárquica de mercancías dividida en 98 capítulos (Capítulo 77 reservado para futura utilización del S.A.) que se identifican mediante un código numérico

Los aludidos capítulos se agrupan en 21 secciones codificadas con números romanos de I a XXI. Las partidas se identifican mediante códigos numéricos de cuatro dígitos: los dos primeros indican el Capítulo, mientras que los dos últimos revelan la posición de la partida en el mismo. Las subpartidas se identifican mediante códigos numéricos de seis cifras. Según la V Enmienda vigente desde el 1 de enero del 2012, dichos capítulos se dividen en 1300 partidas, que a su vez se desdoblaban en 5019 subpartidas.

2.1.2 Teorías sustantivas

2.1.2.1 Regímenes aduaneros

Según el (Ministerio Coordinador de Producción , 2011) se considera como DESTINOS ADUANEROS para las mercancías que ingresan a territorio nacional desde el exterior, los siguientes: a) La destrucción; b) El abandono; c) El ingreso a un Régimen Aduanero; y, d) El ingreso a una Zona Especial de Desarrollo Económico o una Zona Franca.

Así mismo el régimen aduanero lo define como el tratamiento aplicable a las mercancías, solicitado por el declarante, de acuerdo con la legislación aduanera vigente;

Tabla 1 Regímenes Aduaneros

IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	OTROS REGÍMENES
Importación para el consumo	-Exportación definitiva	Devolución condicionada
Admisión temporal para reexportación en el mismo estado	Exportación temporal para reimportación en el mismo estado	Almacenes libres
Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo	Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo	Almacenes especiales
Reposición de mercancías con franquicia arancelaria		Ferias internacionales.
Transformación bajo control aduanero		Ferias internacionales.
Depósito aduanero		Re-embarque.
Reimportación en el mismo estado		Transbordo

Fuente: Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Ministerio Coordinador de Producción, 2010).

Elaboración: El autor

Cabe recalcar que el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo puede ser aplicado a pequeñas, medianas y grandes empresas, así como al sector industrial. La diferencia se observa en la complejidad

en la compensación de los insumos importados y en la posibilidad de transferirlos a terceros como parte de otros procesos productivos.

2.1.2.2 El régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo en la Normativa Regional y Nacional

En nuestra legislación, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Ministerio Coordinador de Producción, 2010) en su Art. 148, lo define como el que permite el ingreso de mercancías extranjeras al territorio aduanero ecuatoriano, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, de mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores. Esta definición es recogida del Art. 39 de la Decisión 671 (CAN, 2007) , observando que es una transcripción prácticamente literal de la referida norma, cumpliendo de esta manera, compromisos internacionales que ha suscrito el Ecuador con países latinoamericanos.

El Reglamento al Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (Ministerio Coordinador de Producción , 2011), se refiere al régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento como un régimen especial aduanero a través del cual se puede introducir mercancías al territorio ecuatoriano, para ser sometidas a un proceso de perfeccionamiento, siempre que cumpla con cualquiera de estos fines:

- a) Transformación;
- b) Elaboración de nuevas mercancías, aún inclusive en caso de montaje, incorporación ensamblaje y adaptación a otras mercancías;
- c) Reparación, restauración o acondicionamiento; o,
- d) Cumplimiento de programas de maquila autorizados por la autoridad competente

2.1.2.3 Definición del Término de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo

La necesidad de mejorar la productividad, que es uno de los retos de la globalización económica, ha desarrollado formas para que se introduzcan mercancías de similar, o de mejor calidad en muchos casos, a menor costo, para sustituirlos con los insumos nacionales, habiendo casos que se introducen mercancías que no existen en el país para terminar un producto para luego exportarlo.

Con esta visión, se crea el Régimen de Admisión temporal para Perfeccionamiento Activo, en el que el Estado otorga a las empresas exportadoras la posibilidad de introducir al territorio nacional -libre de pago de tributos- materia prima, insumos, productos intermedios, partes y piezas, para incorporarlas en su proceso productivo y luego exportarlas.

Por otro lado, (Jara, 2007, pág. 430), lo define como el conjunto de técnicas o sistemas cuya finalidad consiste básicamente en alcanzar todos y cada uno de los siguientes objetivos:

- 1.- Eliminación de la carga tributaria que grava la importación de bienes.
- 2.- Perfeccionamientos de estos bienes para la industria ubicada en el país receptor, con el correspondiente incremento del Valor Agregado.
- 3.- Exportación del producto resultante de estas actividades industriales.

Por esa razón lo llama Tráfico de Perfeccionamiento Activo (TPA), y lo desglosa con el siguiente significado:

(T) Tráfico: en cuanto supone el desplazamiento de una mercancía de un Estado a otro.

(P) Perfeccionamiento: porque tal mercancía se va a someter a un proceso de elaboración o transformación, lo que implica, otorgarle un mayor valor agregado, representado en mano de obra, tecnología, servicios, etc.

(A) Activo: básicamente por dos razones:

a.- porque tal perfeccionamiento se va a llevar a cabo en el país receptor de las mismas;

b.- porque la exportación va a generar ingresos de divisas para el país y se contabilizan en la Balanza Comercial

También podemos citar a Fernando Lafuente (Lafuente, 2010), que en su escrito “Aspectos del Comercio” que se encuentra publicado en la web, da una definición clara de operación de perfeccionamiento, al expresar: que es un negocio usual y tradicional en el cual el operador (comisionado) perfecciona las materias primas, los productos semielaborados u otros en productos acabados por encargo de un socio extranjero (comitente) a cambio de la correspondiente remuneración. Ultimada la operación de perfeccionamiento, los productos compensadores son devueltos al comitente. Contractualmente, el operador se compromete a “fabricar” el producto estipulado mediante la elaboración o transformación de las materias primas o semiproductos del comitente en los plazos previstos. La calidad del producto a perfeccionar suele concertarse por descripciones verbales, datos técnicos, muestras, croquis u otros. El comitente se compromete a entregar el material necesario en la calidad estipulada, a comprar el producto compensador acorde con el contrato y a pagar el precio establecido.

En relación a los fines que contempla el Reglamento al Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (Ministerio Coordinador de Producción , 2011) sobre este régimen, podemos tratar de dar un significado técnico a los procesos de transformación, elaboración o reparación, de las mercancías.

2.1.3 Referentes empíricos

2.1.3.1 Mercancías admisibles y no admisibles

El Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Ministerio Coordinador de Producción , 2011) considera como mercancías que pueden acogerse a aquellos bienes sujetos a transformación, elaboración o reparación, así como también las materias primas, insumos, envases, embalajes, partes y piezas materialmente incorporados a un producto terminado, incluyéndose aquellas mercancías que son absorbidas por el producto

final en el proceso de producción; así como las mercancías que se someten a las operaciones de reparación, restauración o acondicionamiento. Así mismo, podrán ser aquellas mercancías autorizadas para un programa de maquila.

Así mismo la normativa contempla restricciones a ciertas mercancías para este régimen aduanero y son aquellas que intervengan en el proceso productivo de manera auxiliar tales como:

- a) Lubricantes, combustibles o cualquier otra fuente energética, cuando su función sea la de generar calor o energía;
- b) Los repuestos y útiles de recambio, cuando no están materialmente incorporados en el producto final y no son utilizados directamente en el producto a exportar. Se exceptúan las mercancías que sean en sí mismas, parte principal de un proceso productivo; y,
- c) Insumos o equipos de oficina.

Al respecto de este último punto, se quiere dar a entender que toda mercancía acogida a este régimen debe ser directamente parte del proceso productivo, lo cual deberá ser soportado en el informe correspondiente que debe ser entregado. Toda mercancía que no corresponda o que sea complementaria o auxilie secundariamente el proceso de producción, no podrá acogerse al régimen.

2.1.3.2 Plazo de permanencia dentro del régimen

Al respecto del plazo en que las mercancías pueden permanecer bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, el Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Ministerio Coordinador de Producción, 2011) indica que podrán permanecer en el territorio aduanero ecuatoriano por un año, contado a partir de la fecha del levante de las mercancías. Cuando la autorización se haya otorgado por un plazo inferior al máximo establecido en el presente inciso, se podrá solicitar las ampliaciones requeridas, siempre que la totalidad de dicho plazo no supere el año de permanencia en el país. El plazo máximo mencionado en el inciso precedente puede ser prorrogado por una sola vez, hasta por un periodo idéntico al máximo

autorizado, para culminar el proceso productivo y siempre que esté debidamente justificado ante la Autoridad Aduanera. En los casos de las instalaciones industriales autorizadas a operar bajo programas de maquila, el plazo será el legalmente autorizado para el Programa de Maquila vigente. La Dirección Distrital de la jurisdicción correspondiente podrá autorizar que las mercancías previamente acogidas a este régimen especial cambien a la modalidad de instalaciones industriales, y viceversa, siempre que esto no implique transgresión del plazo máximo autorizado para la permanencia de la mercancía en el país.

Hay que considerar que la normativa se expresa en términos de plazo máximo (un año) y una prórroga por igual tiempo, es decir que las mercancías bajo este régimen pueden permanecer hasta dos años. Sin embargo hay que notar que las ampliaciones y prorrogas deben ser solicitadas por el importador dentro de los plazos autorizados, ya si evitar ser sancionado por incumplimiento.

2.1.3.3 Formas de Culminar el Régimen

Una vez que las mercancías importadas bajo este régimen han sido utilizadas, el importador deberá culminar el régimen. Dicha culminación puede realizarse parcial o totalmente. Adicional a ello, y dentro del plazo autorizado, también pueden optar por culminar de forma anticipada el régimen para mercancías no utilizadas. Así mismo, la merma o desperdicios también deben ser regularizadas ante aduana para compensar completamente el régimen. El Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Ministerio Coordinador de Producción , 2011) considera que el régimen culminará con el ingreso a zona primaria de las mercancías para la reexportación del producto terminado al exterior, con la autorización de cambio de destino o de cambio de régimen. Cuando los productos compensadores sean sometidos al régimen de importación para el consumo, incluso en los casos en que estos cumplan las condiciones para ser considerados como originarios del Ecuador, se deberán satisfacer los tributos correspondientes a los componentes importados que se hayan incorporado en el bien final. Las materias primas, bienes de capital y los insumos no utilizados en los productos compensadores podrán ser objeto de cambio de régimen a importación para el consumo, reexportación, cambio de

régimen o cambio de destino, cumpliendo con las formalidades establecidas para cada uno de estos casos.

Las mermas, sobrantes o desechos provenientes del procesamiento, o de la transformación de las mercancías admitidas para perfeccionamiento activo, podrán ser destruidos de tal modo que pierdan su valor comercial, reexportados, nacionalizados, o reutilizadas, según las disposiciones que para el efecto emita la administración aduanera.

Una vez destruida la mercancía, el producto resultante de este proceso, siempre que vaya a ser objeto de utilización en otra actividad dentro del territorio ecuatoriano, y estará sujeto al cumplimiento de las formalidades aduaneras y pago de tributos correspondientes.

Cabe recalcar que el plazo mencionado anteriormente, solo se detiene cuando el importador le da culminación a las mercancías que importó, por ello es importante realizar un control adecuado del tiempo de permanencia de las mismas.

2.1.3.4 Sanciones por Incumplimiento

En cuanto a este régimen, la normativa diferencia dos hechos al momento de sancionar: a) que el usuario gestione solicitudes fuera del plazo autorizado sin que la Aduana haya identificado dicho incumplimiento con anterioridad, y b) que la aduana identifique el incumplimiento sin que el importador lo haya advertido o haya justificado el uso fuera del plazo autorizado.

En el primer caso, la sanción se realiza a través de un procedimiento administrativo en el que se impondrá una contravención establecida el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Ministerio Coordinador de Producción, 2010), por incumplir los plazos de los regímenes especiales por parte del propietario, consignante o consignatario.

La sanción aplicable en caso del incumplimiento de plazos es una multa equivalente a 1 salario básico unificado por cada día de retraso. Es decir que a la

fecha, una sanción por incumplimiento puede ascender a USD \$ 366 dólares diarios, lo cual es una cantidad que podría complicar grandemente la situación de artesanos y pequeños o medianos productores.

El segundo caso es más complicado desde el ámbito legal, ya que la normativa considera dicho incumplimiento como una Defraudación aduanera, la cual actualmente está tipificada en el Código Organizo Integral Penal (Asamblea Nacional, 2014) como mal uso de exenciones o suspensiones tributarias aduaneras, y se ajusta a la conducta de la persona que venda, transfiera o use indebidamente mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, importadas al amparo de regímenes especiales aduaneros de los que derivan la suspensión del pago de tributos al comercio exterior o importadas con exención total o parcial de tributos, sin obtener previamente la debida autorización de la autoridad aduanera competente, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir.

La persona que adquiera a título gratuito u oneroso, goce de la transferencia o use indebidamente mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, importadas con exención total o parcial de tributos al comercio exterior, sin que el propietario o consignatario haya obtenido previamente la debida autorización de la autoridad aduanera competente, será sancionada de acuerdo con la gravedad del delito con pena privativa de libertad de uno a tres años.

2.1.3.5 Garantía Aduanera

Como se mencionó anteriormente, el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo es suspensivo de tributos, es decir que al momento de la importación no se pagan los aranceles e impuestos de ley, sino que se suspenden hasta que la mercancía es nacionalizada. El Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Ministerio Coordinador de Producción , 2011) indica que en los casos de mercancías acogidas al régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, se deberá rendir una garantía específica equivalente al cien por ciento de los tributos suspendidos por cada

importación a este régimen especial. Las instalaciones industriales autorizadas para operar bajo el régimen de Admisión Temporal con Perfeccionamiento Activo deberán presentar una garantía general que cubra los tributos suspendidos por la mercancía que se pretenda almacenar, a base de las proyecciones de los bienes a ser ingresados. En ningún caso, podrán ingresar mercancías a las instalaciones industriales cuando el monto de éstas supere el cien por ciento de la garantía presentada a la administración aduanera para este régimen.

2.2 Marco metodológico

Se realizará una investigación cualitativa y se usará el método de estudio de caso en el que se expondrá de forma simplificada las diferentes consideraciones, en cada paso del proceso, que se debe tomar en cuenta para la aplicación correcta del régimen y los controles a los que está sujeto.

Como instrumentos se usará la Observación Directa, Análisis de documentos y Verificación de Datos y se obtendrá información de Leyes, Reglamentos, Resoluciones, Manuales e Instructivos dictados al respecto, Informes de gestión institucionales, Reportes estadísticos entre otros.

Tabla 2 CDIU

CATEGORIAS	DIMENSIONES	INSTRUMENTOS	UNIDAD DE ANALISIS
1. ECONOMICAS	1.1 Productividad 1.2 Competitividad	Observación directa	Medios de prensa
2. FINANCIERAS	2.1 Costo de financiamiento 2.2 Liquidez financiera	Observación directa	Publicaciones especializadas
3. ADMINISTRATIVAS	3.1 Procedimientos para el despacho 3.2 Seguimiento a requerimientos aduaneros	Observación directa	Manuales e instructivos

Fuente: Situación del proceso actual de las demoras en el despacho de las mercancías importadas al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

Elaboración: El autor

2.2.1 Categorías

Uno de los objetivos de los gobiernos a lo largo del tiempo, es el incentivo de la producción en nuestro país. Sin embargo por diferentes motivos, este objetivo ha tenido dificultades para conseguir su desarrollo. En el ámbito económico, la falta

de fuentes de financiamiento para el pequeño productor y artesano, los costos financieros en que incurren por producir, finalizan con el abandono a la producción buscando nuevas alternativas para poder subsistir.

2.2.2 Dimensiones

2.2.2.1 Aspectos Económicos

La falta o dificultad para obtener créditos logra que exista poco incentivo entre los productores para iniciar o continuar con la producción.

Tabla 3 Porcentaje de Variación Anual 2013 a 2014 de Créditos en el sistema financiero privado y público

Segmento	Variación Anual Financiamiento Privado	Variación Anual Financiamiento Público
VIVIENDA	+35.82%	
AC AMPLIADA	+34.85%	-80.17%
CONSUMO	+17.79%	-87.90%
AC SIMPLE	+16.64%	-79.58%
PYMES	+13.13%	-32.93%
CORPORATIVO	+8.82%	+8.85%
EMPRESARIAL	-0.36%	-23.85%
MINORISTA	-1.61%	+73.38

Fuente: Informe Evolución del Volumen del Crédito y Tasas de Interés de Enero del (Banco Central del Ecuador, 2014).

Elaboración: El autor

Como podemos observar, del 2013 al 2014 el financiamiento público cayo considerablemente, en especial para el sector de las Pymes, el cual se redujo en 32.93% en el periodo analizado. Así mismo se observa como el crédito del sistema financiero privada, aumento; sin embargo el costo de este crédito es superior al otorgado por el sector público, encareciendo la producción

2.2.2.2 Aspectos Financieros

Los créditos que ofrece el sector financiero privado, son a tasas de interés relativamente elevados provocando que los costos de producción aumenten y disminuyendo las ganancias.

Tabla 4 Tasa de Interés Activas Efectivas Referenciales

Segmento	Mayo 2014	Mayo 2015
Productivo Corporativo	7.64	8.45
Productivo Empresarial	9.46	9.53
Productivo PYMES	11.08	11.15
Consumo	15.96	15.82
Vivienda	10.92	10.76
Microcrédito Minorista	28.40	27.75
Microcrédito Acumulación Simple	25	24.67
Microcrédito Acumulación Ampliada	22.15	22.07

Fuente: Informe Evolución del Volumen del Crédito y Tasas de Interés de Enero del (Banco Central del Ecuador, 2014).

Elaboración: El autor

Si bien las tasas de interés activas referenciadas en el cuadro, demuestran que no han sufrido variación considerable en el lapso de un año; el porcentaje de estas es financieramente alto para la moneda corriente de nuestro país, que es el dólar. Es decir que este costo debe ser incluido en el presupuesto anual del pequeño productor, mermando su utilidad.

Por otro lado, según el Asesor Gerencial y Financiero de Empresas, Econ. Wilson Mariño (Mariño, 2016), uno de los temas que más preocupa a los gerentes en el Ecuador, tiene que ver con el manejo de la liquidez de sus empresas. Cuando hay problemas, el empresario se ve en la necesidad de recurrir al crédito, al sobregiro bancario o, incluso, al 'chulco', para atender sus obligaciones.

La gran empresa normalmente no tiene mayores dificultades. El problema radica en la mediana empresa y se acentúa más en la pequeña y en la microempresa. Porque, justamente, por toda la carga y obligaciones que tienen, su nivel de ventas o de cobranzas no alcanza para que sus recursos sean lo suficientemente fuertes, como para cubrir sus necesidades. Por ejemplo, una

pequeña empresa debe pagar a sus proveedores a 15 o 30 días, pero tiene que vender a 60 o 90 días. O muchas veces el proveedor le exige que compre un monto en inventarios y no alcanza a vender, hasta que pague la factura. Eso hace que la liquidez esté bastante menoscabada, principalmente en la microempresa.

Tabla 5 Debilidades y Amenazas de las PYMEs (2013)

Debilidades	Amenazas
Insuficiente y/o inadecuada tecnología y maquinaria para la fabricación de productos	No cuentan con recursos financieros, humanos y materiales necesarios para competir con empresas extranjeras, especialmente transnacionales.
Insuficiente capacitación del talento humano.	Todavía hay vacíos en el establecimiento de políticas económicas y arancelarias que incentiven su desarrollo y crecimiento.
Insuficiencia de financiamiento.	Al no estar al mismo nivel que grandes empresas pueden ser absorbidas por las mismas.
Insuficiente cantidad productiva	Al no contar con la estructura adecuada y con la suficiente capacidad instalada no podrán cubrir la demanda de mercados internacionales.
Inadecuación de la maquinaria y procedimientos propios a las normativas de calidad exigidas en otros países	

Fuente: “Pequeñas y Medianas Empresas PYMES y Mecanismos de Asociación y Acción Colectiva” (Olmedo, 2014), Daniel Olmedo quien referencia las debilidades y amenazas que ha identificado el Ministerio de Innovación y Productividad MIPRO (2013) de las PYMES ecuatorianas.

Elaboración: El autor

Según, (Paéz, 2016), la mayor *desventaja* de una Pyme, es el acceso a mercados específicos, o a una cartera reducida de clientes, lo que aumenta el riesgo de quiebra de estas empresas, por lo que es importante que amplíen su mercado o sus clientes. Sobre este punto hay algunos aspectos a considerar:

Financiación. Las empresas pequeñas tienen más dificultad de encontrar financiación a un costo y plazo adecuados debido a su mayor riesgo. Para solucionar esto, tienen que recurrir al pago de mayores intereses, y a capital de riesgo.

Empleo. Son empresas con mucha rigidez laboral, y que tiene dificultades para encontrar mano de obra especializada. La formación previa del empleado es fundamental.

Tecnología. Debido al pequeño volumen de beneficios que presentan estas empresas, no pueden dedicar fondos a la investigación, por lo que tienen que asociarse con universidades o con otras empresas.

Acceso a mercados internacionales. El menor tamaño complica su entrada en otros mercados. Desde las instituciones públicas se hacen esfuerzos para formar a las empresas en las culturas de otros países.

En la publicación “Micro y pequeñas empresas son las que generan más empleo en Latinoamérica” (El Universo, 2015) , según el reporte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); las 10 millones de micro y pequeñas empresas que existen en América Latina y Caribe tienen importancia crítica para el futuro de la región pues generan la mayor parte del empleo. Pese a generar empleo, en las pequeñas y medianas empresas (Pymes) de la región predominan unidades de baja productividad que concentran una proporción elevada del empleo (80%), lo que significa una enorme brecha frente a empresas medianas. En el caso de las empresas de 1 a 10 trabajadores, la tasa de informalidad del empleo es de 58,6%. El director de la OIT para América Latina y el Caribe, José Manuel Salazar, menciona que uno de los principales obstáculos es el acceso al financiamiento, la competencia del sector informal, sistema tributario (complejo), fuerza de trabajo con educación inadecuada y robos.

2.2.2.3 Aspectos Administrativos

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, vigente desde el 29 de diciembre del 2010, reemplazó la Ley Organiza de Aduana. Con ello se creó el marco para iniciar el cambio de la matriz productiva impulsada por el gobierno de turno. Así mismo esta normativa se alineó a la Decisión 671 sobre armonización de regímenes Aduaneros, y con ello se hizo necesario un cambio de reglas y documentación de los procesos relacionados. En octubre del 2012 el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador implementó el nuevo sistema

informático ECUAPASS y posteriormente comenzó la actualización de sus manuales e instructivos sobre sus procedimientos.

Como parte de este cambio, surgió cierta complejidad en las definiciones del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, al cual convergen los antiguos regímenes de depósito industrial y maquila. Los manuales e instructivos deben ser leídos con detenimiento e identificar las normas que refieren al proceso de admisión temporal individual para la materia prima o insumos para la producción. A esto se suma la constante actualización que sufren dichos manuales y de las opciones del sistema informático relacionadas con el régimen.

Según la información obtenida en herramienta Datawarehouse del sistema informático de Aduana, aproximadamente el 20% de los agentes de aduana autorizados tramitan regímenes de admisión temporal para perfeccionamiento activo, lo que denota falta de interés en adquirir los conocimientos necesarios para aplicar este régimen.

Por otro lado, los tiempos en el proceso de despacho bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo se establecieron en 10,26 días promedio para el año 2014, y 9,79 días para el 2015. El tiempo promedio de despacho en la región se aproxima a los 5 días.

En cuanto a las declaraciones transmitidas, se realiza una comparación simple con la cantidad de declaraciones del régimen de importación a consumo del año 2014 y 2015, podemos notar que en relación a estas la cantidad de declaraciones bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, solo representa aproximadamente el 2%. De ello se puede observar un comportamiento más consumista en las importaciones en nuestro país.

Tabla 6 Multas por contravención aplicadas a declaraciones de importación temporal para perfeccionamiento activo del año 2014

Distrito	Cantidad	Monto
028-GUAYAQUIL-MARITIMO	10	3.071.670
055-QUITO	3	91.996

Fuente: Herramienta Datawarehouse del Servicio Nacional de aduana del Ecuador sobre las multas aplicadas por incumplimiento de plazos del régimen.

Elaboración: El autor

Tabla 7 Multas por contravención aplicadas a declaraciones de importación temporal para perfeccionamiento activo del año 2015

Distrito	Cantidad	Monto
028-GUAYAQUIL - MARITIMO	16	3.120.884

Fuente: Herramienta Datawarehouse del Servicio Nacional de aduana del Ecuador sobre las multas aplicadas por incumplimiento de plazos del régimen.

Elaboración: El autor

Como se pueda apreciar las multas generadas por incumplimientos de plazos del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo en el 2014 y 2015, son bastante onerosas. Esto podría ahuyentar a los usuarios a no utilizar dicho régimen, sin embargo el considerar ciertas recomendaciones expuestas en la guía anexa podría evitar que se incurra en estas faltas.

2.2.3 Instrumentos

Como principales instrumentos se tiene la observación, ya que con ella se puede apreciar la realidad del proceso de importación de materias primas o insumos en la actualidad. Así mismo se constata que el desconocimiento puede acarrear demoras e incluso la aplicación de multas. La obtención de datos de fuentes oficiales y el acceso a medios de prensa colaboraron en plantear la problemática y analizar las posibles soluciones.

2.2.4 Unidad de análisis

La presente investigación se desarrolló dentro del marco normativo internacional sobre comercio, instituido en la OMA y en la CAN a nivel regional. Así mismo los procedimientos establecidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador fueron la base para el planteamiento de las recomendaciones resultado de este trabajo.

2.2.5 Gestión de datos

Los datos utilizados para el análisis fueron obtenidos de la herramienta datawarehouse del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Otras fuentes también utilizadas, son referenciadas a publicaciones o revistas digitales especializadas en la economía del país.

2.2.6 Criterios éticos

La información obtenida para el desarrollo del presente trabajo es fidedigna. Las fuentes utilizadas son confiables y no se expone información sensible de ningún productor o sector. El trabajo está orientado a ayudar a un sector en desarrollo, con recomendaciones para ser tomadas en cuenta a fin de optimizar su producción.

2.2.7 Resultados

Se plantearon las teorías generales y específicas que rigen la temática aduanera, a fin que se comprenda terminología utilizada en la redacción de la guía. Así mismo se destaca las bases por las cuales, la demora en el despacho de insumos o materia prima, infiere en el proceso productivo, y a las acciones o instrumentos a los que puede optar el productor para evitar dichas demoras.

Se brinda una alternativa al productor del micro, pequeña y mediana empresa que pueda importar bajo un régimen suspensivo de tributo, sin incurrir en el pago de tributos previa a iniciar su proceso de producción. Así mismo se plantea una serie de recomendaciones que van de la mano a las definiciones o conocimiento sobre el proceso de importación que los ayudara a hacer un seguimiento más de cerca al cumplimiento de los procedimientos establecidos por la aduana.

Al mejorar su capacidad productiva, podrán ser más competitivos y con ello también llegar a planificar que parte de su producción pueda ser exportada. En la medida que más productores opten por estos instrumentos y se fomente la exportación de productos de calidad, la balanza comercial del país mejorará.

2.2.8 Discusión

Es importante la evaluación de los mecanismos con que cuenta el productor para obtener la materia prima para su producción. El mercado local puede resultar limitado y por otro lado los precios y preferencias arancelarias de otros países pueden resultar en precios más atractivos para el productor. Producto de ello se analizó, en el presente trabajo el régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo a través de la observación y referencias a documentos normativos al respecto. En la gran mayoría de los casos el productor debía pagar el precio de los insumos producto de una compra local y con ello dependía del precio ofrecido por los proveedores, Por otro lado si optaba por la importación, debía cancelar los impuestos que correspondieran, encareciendo la producción. La propuesta nace como una opción a encontrar mejores precios de insumos en el mercado internacional, sumado a la optimización de costos de producción mediante la suspensión de tributos aduaneros. Así mismo se promulga la competitividad, para que el exportador busque nuevos mercados para sus productos, y así se vean respaldados en la normativa e instrumentos descritos en el presente trabajo.

El resultado final, con la disminución de tiempos y costos, es la optimización del proceso productivo y aumento del margen de utilidad que les permita, a las Pymes, poder reinvertir y progresar de forma sostenible.

3 PROPUESTA

Con la elaboración de la guía operativa, se espera poder optimizar el proceso productivo de una pequeña o mediana empresa, considerando para ello la aplicación de uno de los mecanismos que se incluye en la normativa aduanera local y regional. La Aduana ha emitido normas generales para el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (SENAE, 2015), y ha considerado en ella al modalidad de **Importación individual**, la cual puede ser efectuada por una persona natural o jurídica cuyas mercancías cumplan con el fin admisible del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo; es decir, que es una figura completamente aplicable y ajustable a las Pymes.

3.1 Suspensión de tributos

En la propuesta se explica sobre la aplicación adecuada de uno de los regímenes aduaneros suspensivo de tributos, y con ello se minimizaría el costo de obtención de insumos o materia prima, logrando que el productor tenga mayor liquidez para el gasto corriente en el proceso productivo. Dicha suspensión se prolonga hasta que la mercancía importada tenga un destino, sea al consumo local o sea para la exportación.

3.2 Control del régimen

La aplicación del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo para importar insumos o materia prima, actualmente se lo realiza de forma electrónica. El importador, previo a haberse registrado, puede acceder a opciones de consulta en el portal externo del sistema informático de aduana que le ayudarán a realizar un seguimiento adecuado. El control se basa en la definición de códigos de insumos, productos compensadores y la relación entre ellos. Con cada importación se da de alta al inventario de los insumos y con cada culminación del proceso productivo, se compensa con el producto terminado y con ello se da de baja al inventario del insumo según la proporción definida en la matriz de insumo-producto.

La aplicación del régimen para una pequeña o mediana empresa puede ser llevado de forma simple, considerando que en la mayoría de los casos éstas tienen

una cartera o línea de productos definidas y su producción no son cantidades industriales.

El control puede ser monitoreado por el productor, con el fin de evitar errores en las compensaciones. En caso de ser necesario, existen formas de regularización y corrección contempladas en los procedimientos establecidos por la aduana, que se pone en consideración en la guía propuesta.

3.3 Garantía aduanera

Una parte del costo implícito en utilizar el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, es la prima de la garantía bancaria que tiene que obtener para garantizar los tributos suspendidos ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Sin embargo los montos de las importaciones que puede darse en el sector de las PYMEs, denotan que los tributos a garantizar no serían tan altos, por lo que la prima es un gasto razonable si consideramos que estamos evitando el pago total de dichos tributos, si se tratase de una importación a consumo de los insumos.

En la guía propuesta se trata la gestión de la garantía como un punto importante a considerar dentro del proceso de importación. En primera instancia, hay que calcular de forma correcta el monto de la garantía, es decir de los tributos que se suspenderán en la importación. Si el cálculo fuese incorrecto, podría originar que se incurra en gastos adicionales por adendums o alcances a las garantías emitidas y entregadas a la aduana.

3.4 Plazo del régimen

La normativa establece un plazo de un año para acogerse al régimen Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo para la modalidad de Importación Individual, lo cual puede ser extendido a otro año más siempre que se peticione antes del vencimiento inicial. Con respecto a este plazo debe entenderse que el máximo contemplado y que es potestad de la aduana la aprobación del mismo. Por lo cual es importante considerar plazos cercanos a la realidad del proceso productivo del portafolio con que cuente la empresa o el productor. El costo financiero de la garantía también depende del plazo a la que esta sea

emitida. En dicho plazo hay que contemplar una holgura que nos permita manejar ciertas eventualidades ajenas al proceso. Con ello y tomando en cuenta las consideraciones expuestas en la guía podemos evitar costos que nos permita optimizar la producción y poder obtener márgenes de utilidad considerables, los mismo que reinvertidos podrían traer un crecimiento sustentable de la pequeña o mediana empresa.

3.5 Culminación del régimen

Por ultimo hay que considerar que el progreso del sector productivo lleva consigo la responsabilidad de ser más competitivo, ofreciendo productos de calidad al consumidor. Esta competencia puede ser llevada a ámbitos internacionales, de tal forma que nuestro producto puede ser exportado a otros países. El incentivo a las exportaciones y el asesoramiento en esta materia ha tomado importancia en los últimos años. Instituciones como PROECUADOR han colaborado a este objetivo, dando lineamientos y consejos a los pequeños y medianos productores para que su producto pueda llegar a los mercados más adecuados.

El régimen Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo contempla entre sus formas de culminación la reexportación, justamente para aquellos productos terminados que tengan la oportunidad de ser colocados en el mercado internacional. Bajo esta figura, los tributos suspendidos ya no serán cancelados, ya que dicho producto sale al exterior en lugar de ser consumido localmente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. El desconocimiento de la normativa vigente y los procedimientos y herramientas que ofrece la legislación aduanera para el despacho de insumos con tributos suspendidos, provoca que se realicen importaciones a consumo, incurriendo en gastos inmediatos en el pago de dichos tributos.
2. La competitividad es un factor con el cual el productos de la micro, pequeña y mediana empresa tienen que lidiar día a día, y para ello se incurre en mayor endeudamiento. Sin embargo las fuentes de financiamiento son escasas y el costo financiero cuando las consigue es elevado.
3. Aun cuando optan por utilizar el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, la contratación de agentes de aduana que no cuentan con la experiencia en el régimen ocasiona demoras en el proceso e incluso la aplicación de multas por incumplimientos a los procedimientos establecidos.

Recomendaciones

1. Se recomienda la lectura de la recopilación realizada en este trabajo, la cual introduce a los productores de la micro, pequeña y mediana empresa en la terminología aduana, y en especial en el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.
2. Se espera que incremente el incentivo a la producción nacional en las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de lograr que los productos puedan no solo abastecer el consumo local, sino también puedan ser exportados, con lo cual se optimiza el proceso productivo y se obtienen beneficios económicos que permitan la sostenibilidad a mediano y largo plazo.
3. Se recomienda contratar a personal capacitado para que realiza el despacho de sus mercancías, y así evitar demoras y los insumos puedan ser levantados al inventario al menor costo posible, maximizando la ganancia y así brindándole al productor la oportunidad de reinvertir y ser más competitivo en la actual economía globalizada.

BIBLIOGRAFÍA

- Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros. (1973). Kyoto, Japon.
- CAN 653. (2006). *Decisión No.653*. Lima, Peru: Comunidad Andina.
- CAN 657. (2006). *Decisión No. 657*. Lima, Peru.
- COPCI. (29 de Diciembre de 2010). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*. Quito, Ecuador.
- RCOPCI. (19 de Mayo de 2011). *REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES*. Quito.
- Boletín N° 201. (17 de Julio de 2013). *Documentos físicos requeridos para trámites de Garantías Específicas*.
- COIP. (10 de Febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Asamblea Nacional.
- PYMES análisis. (2014). *Ekos*, 118.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0604-RE. (1 de Octubre de 2014).
“CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS”.
- El Universo. (8 de Septiembre de 2015). *Micro y pequeñas empresas son las que generan más empleo en Latinoamérica, según la OIT*, págs.
<http://www.eluniverso.com/noticias/2015/09/08/nota/5113298/micro-pequenas-empresas-son-que-generan-mas-empleo-latinoamerica>.

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE. (17 de Septiembre de 2015).

NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA.

SENAE-MEE-2-2-029 V3. (Diciembre de 2015). *Manual Específico para la regularización de Inventarios en regímenes Aduaneros Sujetos a Compensación.*

SENAE-MEE-2-7-001-V5. (OCTUBRE de 2015). *Manual Específico para la Admistración de Garantías Aduaneras.*

Boletín N° 26. (15 de Enero de 2016). *Nuevos campos y validaciones respecto a la solicitud de autorización al régimen especial.*

Boletín N° 54. (12 de Febrero de 2016). *Consideración adicional para documentos físicos requeridos para trámites de Garantías Específicas.*

DWH Aduana 2016. (2016). *Herramienta Datawarehouse Aduana del Ecuador.*

SENAE-MEE-2-3-005 V3. (Febrero de 2016). *Manual Específico de Destrucción de Mercancías Bajo Control Aduanero .*

Soluciones Logísticas Mundiales. (2016). Obtenido de <http://www.slmcr.com/index.php/es/blog/122-como-elegir-el-transporte-de-importacion-o-exportacion-correcto-segun-mi-producto>

Aznar, A., & Cabanelas, J. (2015). *OpenCourseWare - Universidad Carlos III de Madrid* . Obtenido de ocw.uc3m.es/ingenieria-quimica/quimica-ii/material.../MC-F-005.pdf

BRAVO, J. (2013). *Gestión de procesos.* Santiago de Chile: EDITORIAL EVOLUCIÓN S.A.

Comunidad Andina. (13 de Julio de 2007). Decisión 671. *Decisión 671.* Lima, Perú: Comunidad Andina.

COSIO JARA, F. (2007). *Manual de derecho aduanero: Doctrina-jurisprudencia*.

Lima: Editorial Rodhas SAC.

Lafuente, F. (2010). *eumed.net*. Obtenido de www.eumed.net/libros/2010f/866/

Mariño, W. (2016). Los problemas de liquidez afectan más a la microempresa.

(www.revistalideres.ec, Entrevistador)

Olmedo, D. (Mayo de 2014). Tesis de grado. *Pequeñas y Medianas Empresas*

PYMES y Mecanismos de Asociación y Acción Colectiva. Quito.

Paéz, P. (2016). METODOLOGIA DE EXPORTACIÓN PARA PYMES.

METODOLOGIA DE EXPORTACIÓN PARA PYMES.

www.piramidedigital.com.

Salerno, F. (2007). NOMENCLATURA. *NOMENCLATURA COMUNIDAD*

ANDINA. Lima, Perú: Universidad Andina Simón Bolívar.

Serrano, A. (2007). *EL DEPÓSITO INDUSTRIAL*. Guayaquil: CORPORACION

DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.

ANEXOS

Anexo 1.- GUIA DE OPERATIVA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

DEFINICIONES BASICAS

Materia Prima: Ciclo De Vida de Un Producto

Según lo expone (Aznar & Cabanelas, 2015), las materias primas son todas aquellas sustancias líquidas, sólidas o gaseosas que se utilizan en la fabricación de productos elaborados.

Así mismo los mismos autores indican que dentro del ciclo de vida de un producto, las materias primas junto con el trabajo y el capital son los tres soportes de cualquier actividad encaminada a la obtención de bienes o servicios.

Las materias primas sufren una serie de transformaciones mediante la realización de operaciones y procesos, en los cuales se emplea energía para cuya obtención también se necesita el uso de materias primas, que da lugar a una serie de productos -aquellos compuestos, elementos, objetos, etc. deseados- y residuos (todo aquello que se produce durante cualquier etapa del proceso de fabricación que no es deseado). Los productos obtenidos al ser utilizados en otros procesos posteriores generan residuos (piezas desgastadas, envases, repuestos, materias consumibles) o ellos mismos pasan a ser considerados como tales al final de su vida útil. Los residuos generados durante la fabricación, uso o deterioro de los productos elaborados o semielaborados deben ser sometidos a una serie de operaciones y procesos encaminados a la recuperación de todos aquellos componentes, sustancias o elementos que puedan ser utilizados como materias primas tanto en la fabricación del producto del que provienen como de otros diferentes, con el objeto de que la proporción de componentes no recuperables sea mínimo, de forma que el vertido final sea el menor posible, minimizando con ello el consumo global de materias primas, energía, instalaciones, mano de obra y capital.

Arancel de Aduana

Según lo cita Felicia Salerno (Salerno, 2007) una de las definiciones de *Arancel de Aduanas* como un instrumento económico con el que se regula el intercambio comercial de un país con otros países. Esta regulación se consigue mediante la percepción de determinadas cantidades en el momento del paso de las mercancías objeto de comercio, por las fronteras del país que establece dicho Arancel de Aduanas.

Para el establecimiento del Arancel de Aduana, se toma como base la estructuración del Sistema Armonizado con el fin de considerar dicha clasificación de las mercancías.

Así mismo se debe considerar la clasificación arancelaria a nivel regional, que en nuestro es la de la Comunidad Andina. Esto se identifica en los dígitos 7 y 8 de la subpartida del arancel.

Finalmente, en nuestro país se establece el Arancel a 10 dígitos y con ello se determina los impuestos y gravámenes que deben pagar todo tipo de mercancías que ingresan al país. Con Decreto Ejecutivo 693 publicado en R. O. 162 de 9 diciembre 2005, se establece el actual Arancel Nacional, el mismo que se adecua a las Decisiones de la Comunidad Andina No. 653 NANDINA (CAN 653, 2006) y No. 657 ARIAN (CAN 657, 2006)

La estructuración de nuestro Arancel Nacional se presenta el en Anexo 2.

Proceso Productivo

Como consecuencia de estas definiciones, se debe tener en consideración la siguiente clasificación:

Productos compensadores principales: Los productos compensadores para cuya obtención han sido autorizados al régimen de perfeccionamiento activo. Ejemplo: mueble, harina de trigo, etc.

Productos compensadores secundarios: Los compensadores que resultan necesariamente de la operación de perfeccionamiento y son distintos de los

principales. Ejemplo: aserrín, viruta, salvado de trigo y cualquier otro subproducto.

En los productos compensadores, necesariamente rigen dos principios:

El Principio de identidad, que exige la obtención de los productos compensadores a partir de la mercancía de importación

El Principio de equivalencia, que permite la obtención de los productos compensadores con mercancías equivalentes, esto es, distintas de las mercancías de importación.

En este proceso productivo siempre hay desperdicios y mermas, entendiéndose como la parte de las mercancías de importación que ha sido destruida y/o desaparece durante la operación de perfeccionamiento, principalmente mediante evaporación, desecación, escape en forma de gas, etc.; y, para poder valorar las pérdidas en el proceso productivo, se ha introducido dos definiciones en las normas generales:

Mermas.- Es toda mercancía destruida que resultare de un proceso productivo extinguiéndose la obligación tributaria aduanera.

Desperdicios.- Son los sobrantes y desechos que resultan del proceso productivo que tengan un valor comercial. El valor se va a establecer tomando en cuenta el precio de venta de los sobrantes y/o desperdicios, debiendo estar respaldado con las facturas comerciales de venta interna.

Definición del Término Transformación

Desde el punto de vista aduanero, el Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, (Ministerio Coordinador de Producción , 2011), define la Transformación como el proceso por el cual las mercancías cambian la forma o la naturaleza, convirtiéndose en otra mercancía de características o índole diferente de la primera. Para considerar un proceso como transformación, el resultado como producto compensador deberá clasificarse en una subpartida distinta a la declarada inicialmente.

Los procesos de transformación implican tecnología, maquinaria y mano de obra y el producto final siempre será distinto al material que, en su forma o en su esencia, se usaron como materia prima. Basados en estos conceptos se puede definir dos tipos de transformaciones: de forma y de fondo. En la transformación de forma se obtienen productos finales distintos en forma más no en su esencia, con referencia a la materia prima que inicialmente sirvieron de base. En la transformación de **fondo** se obtiene productos finales distintos en su esencia y en su forma a la materia prima que inicialmente sirvieron de base para su elaboración.

Definición Del Término Elaboración

Según lo especifica la normativa, la elaboración de las mercancías contempla el montaje, ensamblaje o adaptación a otra mercancía.

La elaboración es el mismo proceso de transformación pero con la intervención mayoritaria e intensa de procesos manuales y no a través de maquinaria industrial. Como cuando se elaboran bicicletas después de haber importado todas las piezas, y con pocas herramientas y algo de voluntad, se obtiene el producto final. Existe un cambio, una "transformación", antes eran piezas sueltas, luego del playo y el desarmador, resulta una bicicleta. Es lo que, en el argot popular se denominó la "falsa industria" y que a decir verdad, no faltó durante todo el proceso en que se implementó el esquema de desarrollo conocido como "SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES", cuyo motor fue la Ley de Fomento Industrial. (Serrano, 2007).

Matriz Insumo-Producto

Al entenderse que las mercancías a acogerse a un régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, serán sometidas a un proceso productivo, entonces es necesario cumplir con uno de los requisitos para este destino, esto es la matriz insumo producto, siendo ésta la relación en proporciones que hay entre una unidad del producto terminado (compensador) y cada uno de los insumos que lo conforman. En dicha matriz se debe incluir la relación de la merma y los desperdicios que sufran cada uno de los insumos en relación con cada una unidad del producto terminado.

La matriz insumo producto sirve de base para el control de inventarios de mercancías admitidas al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, utilizando el método “primero en entrar, primero en salir”, también conocido como FIFO por sus siglas en inglés. Este método permite que al realizarse la reexportación, indiferente que el producto tenga más de un proveedor, se compensara de forma automática el régimen más antiguo, según la proporción definida en la matriz.

También se contempla que la matriz pueda ser compensada con una exportación definitiva, para lo cual el importador puede optar en realizarla en el sistema informático de aduana, posterior a la salida de las mercancías y dentro del plazo establecido; es decir que en este caso no es necesario asociar el régimen de admisión temporal al régimen de exportación.

CONSIDERACIONES ANTES DE IMPORTAR

El importador deberá contar el Registro Único de Contribuyente obtenido en el Servicio de Rentas Interna, donde describa su actividad económica. Así mismo deberá registrarse ante el MIPRO y posteriormente en SENA E como importador. Para el registro en SENA E, deberá acercarse a Servicios Al Cliente y entregar su RUC y el toquen o firma digital obtenido previamente con los entes autorizados para ello.

Como elegir medio de transporte

Tal como se menciona en (Soluciones Logísticas Mundiales, 2016), uno de los aspectos importantes a tomar en cuenta al momento de importar mercancías, es el transporte, que puede determinar el precio de venta de los productos; el tiempo de llegada de los insumos y demoras en el inicio del proceso productivo

Para seleccionar el medio de transporte adecuado hay que evaluar el tipo de producto a insumo a ser importado, es decir si este podría dañarse durante el trayecto, o simplemente no arribe a tiempo para ser incluido en la producción.

Además del costo, en relación al medio de transporte se deben considerar otros factores como:

- Medios de transporte disponibles en cada país o región.
- La rapidez.
- La capacidad.
- La seguridad.
- El costo.

En relación a las mercancías es importante tomar en cuenta:

- La naturaleza y tipo de producto.
- El empaque o embalaje.
- El peso, las dimensiones y el volumen total.

Es así como podemos evaluar cada tipo de transportación según los factores antes mencionados:

El transporte marítimo

Capacidad: Es el transporte más empleado a nivel mundial para el comercio internacional, principalmente porque es el medio de transporte que más capacidad de carga puede soportar, no obstante, sólo puede ir por el mar, lo que hace necesario la utilización de otro medio de transporte para terminar el envío de carga hasta el comprador.

Rapidez y Costo: El transporte marítimo no se encuentra entre los más efectivos a la hora de rapidez debido a su gran volumen, las grandes cantidades y distancias que recorre y a la velocidad que navega, pero en comparación con otros medios de transporte para distancias largas, el marítimo es el más barato, en función de la capacidad que posee y de la variedad de destinos a los que puede llegar.

Seguridad: En cuanto a seguridad, el transporte marítimo se caracteriza por tener una seguridad elevada.

El transporte aéreo

Rapidez: Es usado frecuentemente para transportar mercancías de alto valor o cuando se necesita rapidez en la entrega.

Costo: Aunque sea un medio veloz, también es el más costoso.

Seguridad: Ofrece la ventaja de que la mercancía tiene un menor riesgo de daños, se considera es el medio de transporte con menor siniestralidad.

Restricciones: A pesar de lo bueno que es, también hay que tomar en cuenta que es el que tiene menor capacidad de carga y hay restricciones importantes en cuanto al peso y el volumen de las mercancías.

El transporte terrestre

Rapidez: El transporte terrestre es bastante eficaz para distancias cortas y medias, teniendo bastante repercusión en servicios urgentes en entornos de hasta 2.500 km.

Accesibilidad: El transporte por carretera es uno de los más utilizados aunque no es el que más carga puede transportar, sin embargo tiene la gran ventaja que es el que más capacidad tiene para ir a sitios donde ninguno de los otros medio de transporte puede ir.

Seguridad: En cuanto a seguridad el transporte terrestre tiene un nivel de seguridad medio y es el medio de transporte con mayor índice de siniestralidad.

El transporte multimodal

Rapidez: Es eficaz por su característica de poder combinar distintos medios de transporte para realizar un envío, sin embargo es muy importante conocer el peso y el volumen de las mercancías así como la capacidad de carga de los distintos medios de transporte a utilizar, ya que es muy difícil combinar la misma mercancía en distintos medios de transporte.

Seguridad: En cuanto a seguridad el transporte multimodal tiene una seguridad media, ya que depende de los medios de transporte utilizados.

DESPACHO DE MERCANCÍAS AMPARADAS EN EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

La Aduana ha emitido normas generales para el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (SENAE, 2015), y ha categorizado las siguientes modalidades:

Importación individual: La efectuada por una persona natural o jurídica cuyas mercancías cumplan con el fin admisible del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

Maquila: Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo cuya mercancía está destinada a un programa de maquila debidamente autorizado por el Ministerio del ramo.

Instalación industrial: Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo cuyo titular es una instalación industrial debidamente autorizada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

En lo que respecta a las pequeñas o medianas empresas, se debe destacar que entrarían bajo la modalidad de Importación Individual, para lo cual deben considerar que conjuntamente con su declaración aduanera, el importador deberá presentar como documentos de soporte, a más de los previstos en el Reglamento al Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, los siguientes:

1. Solicitud de autorización al régimen, en la que se indique el plazo de permanencia que requieren tener las mercancías acogidas a este régimen aduanero, descripción de su proceso productivo que deberá acreditar la aptitud de las mercancías importadas para cumplir la finalidad del régimen y designación del lugar donde permanecerán las mercancías.

2. Garantía específica, la que tendrá que ser aprobada por la unidad de Garantías del Distrito respectivo, previo al cierre de aforo.

Una vez presentada la declaración aduanera, ésta se someterá al canal de aforo que le corresponda en aplicación del perfilador de riesgo. En el acto de aforo se verificará que las mercancías importadas sean aptas para cumplir la finalidad del presente régimen. De ser este el caso y de contar con el resto de documentos de soporte y de acompañamiento necesarios para su desaduanamiento, se dará el cierre de aforo con lo cual se permitirá la salida del depósito temporal; caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en el artículo referente a las observaciones a la declaración de la presente resolución.

Si durante el aforo se elevaren los tributos suspendidos a afianzar, el declarante deberá modificar el valor de la garantía rendida para poder obtener el cierre de aforo.

Requisitos para acogerse al régimen

El Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Ministerio Coordinador de Producción , 2011) contempla el cumplimiento de ciertas condiciones para acogerse al régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo:

1.- Que el solicitante este domiciliado en el territorio aduanero ecuatoriano.-

El solicitante, sea persona natural o jurídica, debe estar radicado legalmente en el país. Para ello debe contar con un Registro Único de Contribuyentes, un domicilio fijo y además contar con formas efectivas de notificación.

2.- Que las mercancías importadas puedan ser susceptibles de acogerse a los fines del régimen.-

Las mercancías, que se sujetaran al régimen, deben ser susceptibles a ser sometidas a procesos de transformación, elaboración o reparación tal como lo contempla la normativa. En la transformación las mercancías a importar generalmente corresponderían a materias primas, insumos. En el proceso de elaboración, se considera el montaje, ensamblaje o adaptación por lo que la mercancía a importar podría ser envases, embalajes, partes y piezas incluyendo se aquellas mercancías que son absorbidas por el producto final. Por ultimo en el proceso de reparación se podría importan mercancías que necesiten someterse a operaciones de reparación, restauración o acondicionamiento.

3.- Que se presenten los documentos que acrediten el proceso productivo, de transformación, reparación o de elaboración.- Para soportar el fin al que se someterán las mercancías importadas, se debe presentar ante Aduana un informe del proceso productivo, también conocido como matriz insumo producto. En este documento, firmado por el representante legal de la empresa o un delegado, se demuestra la relación entre una unidad del producto terminado o compensador y cada una de las proporciones de insumos que lo integran. Así mismo, se debe indicar el porcentaje de merma o desperdicios que genera en dicho proceso productivo, cada insumo utilizado.

4- Cumplimiento de los requisitos que para el efecto ordene la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.- La Aduana dictará Resoluciones, manuales e instructivos relacionados al régimen que serán de cumplimiento obligatorio para el importador. Por lo que se deberá tomar en cuenta cada uno con el fin de evitar multas como consecuencia de algún incumplimiento.

Sobre la Garantía Aduanera

El Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece los tipos de garantías que pueden ser generales y específicas, y podrán constituirse en los siguientes medios:

- a) Depósito en efectivo;
- b) Certificados de depósito a plazo en instituciones financieras establecidas en el Ecuador, debidamente endosados a nombre de la Administración Aduanera;
- c) Nota de crédito del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador u otra administración tributaria central con el debido endoso;
- d) Garantía bancaria;
- e) Póliza de seguro;
- f) Carta de garantía emitida por las máximas autoridades de las instituciones del sector público en caso de que estas instituciones sean las titulares de la

transacción de comercio exterior. Este tipo de garantía no será aplicable para las empresas públicas;

g) Carta de garantía, suscrita por la máxima autoridad de las misiones diplomáticas y oficinas consulares acreditadas en el país, en caso de que estas entidades sean las titulares de la transacción de comercio exterior;

h) Bienes inmuebles hipotecados a favor del Servicio Nacional de Aduanas, mismos que serán aceptados considerando su avalúo municipal y de acuerdo a las disposiciones que emita el Director General para el efecto. Estas garantías solo podrán ser presentadas como garantías generales; e,

i) Otras establecidas en este reglamento.

Para el caso de la importación de materia prima o insumos, la garantía es por el cien por ciento de los tributos y la vigencia de la garantía será por el periodo autorizado más los días con que cuente el operador de comercio exterior para cumplir con las formalidades de culminación del mismo. Para determinar los posibles tributos a garantizar, es necesario conocer sobre Clasificación aduanera y luego consultar el Arancel nacional, temas que son complejos y no pueden ser abarcados en su totalidad en este trabajo. Sin embargo en el próximo título se introducirá a dichos temas, para que el importador pueda tener una idea del significado de esta terminología.

Solicitud de Acogimiento Al régimen

Previo a la transmisión de la Declaración Aduanera de Importación (DAI) con código de régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo (21), se debe realizar en el sistema informático la solicitud de acogimiento al régimen.

Una vez registrada, el sistema asigna un número que deberá incluirse en la DAI (21). Esta solicitud otorgada por el sistema no está sujeta a aprobación previa. El régimen especial aduanero y la solicitud se aprobación al momento del cierre de aforo de la Declaración electrónica presentada.

Para las importaciones individuales, en la solicitud de autorización al régimen se debe adjuntar una carta digitalizada y firmada electrónicamente (token) que debe describir el procedo de perfeccionamiento de los insumos a ser admitidos y el producto final a obtenerse, precisando el porcentaje estimado de desperdicios o mermas en caso de que hubiere y detallando los equipo o maquinarias que forman parte dl proceso de perfeccionamiento o elaboración. Así mismo en la carta deberá indicar donde se almacenará la mercancía y el perfeccionamiento con una impresión de mapa satelital y coordenadas geográficas para lo cual puede utilizar la herramienta de internet Google Maps.

Al respecto de la solicitud de autorización de acogimiento al régimen, se debe considerar que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador ha implementado nuevos campos para un mejor control (Boletín N° 26, 2016)

Campos a considerar en la solicitud de autorización

- Modalidad: Para escoger el motivo del trámite tipo [01] AUTORIZACION AL REGIMEN y régimen sujeto al mismo [20], [21], [24], [70], [72], [73], [75].
- Fin admisible: Para seleccionar la modalidad, acorde al régimen que corresponda.
- Cantón: Donde estará ubicada físicamente la mercancía.
- Provincia: Donde estará ubicada físicamente la mercancía.
- Jurisdicción distrital: Se escoge la dirección distrital de aduana que ejercerá la competencia administrativa en el control del régimen especial, de acuerdo a las jurisdicciones de las direcciones distritales de aduana del país, teniendo como referencia el cantón y provincia seleccionados.
- Coordenadas geográficas: Detalle de las coordenadas donde estará ubicada físicamente la mercancía durante su permanencia en el régimen especial, se habilita conforme el régimen seleccionado.
- Dirección: Detalle de la dirección donde estará ubicada físicamente la mercancía durante su permanencia en el régimen especial, se habilita conforme el régimen seleccionado.

Validaciones

Con respecto a las validaciones se debe considerar que en la solicitud de autorización, Motivo del trámite: [02] AUTORIZACION DE PRORROGA; se verifica que el distrito detallado en el campo “Aduana” sea igual al distrito que ejerce la competencia administrativa en el control del régimen.

En la Declaración Aduanera de Importación (DAI) que tiene asociado documento [015] AUTORIZACIÓN PARA ACOGIMIENTO A RÉGIMEN ESPECIAL y [012] GARANTIA ESPECIFICA; se verifica que el código de distrito que tiene la solicitud de garantía específica es igual al código de distrito que consta detallado en el campo “Jurisdicción distrital” de la solicitud de autorización.

Gestión de Garantía

La garantía a gestionar es específica, y en nuestro caso podría considerarse su constitución como dinero en efectivo, o Garantía bancaria dependiendo del valor a los que asciendan los eventuales tributos que se están garantizando. En el primer caso, debe gestionar a través del portal del sistema informático aduanero una Liquidación, que debe ser pagada en cualquiera de los bancos autorizados para recaudación. Para el segundo caso debe gestionar ante una aseguradora o reaseguradora o banco, la emisión de una garantía a favor de la aduana, pagando para ello la prima y demás requisitos que determine la entidad emisora.

Según el Manual Especifico para la Administración de Garantías Aduaneras (SENAE-MEE-2-7-001-V5, 2015), para la emisión de garantías se debe contemplar los siguientes puntos:

- Que sea incondicional, irrevocable y de cobro inmediato
- Que se otorgue 60 días hábiles adicionales a la Aduana para la acción de cobro en caso de incumplimiento
- Que la garantía se sujete a las condiciones establecidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

La garantía debe ser registrar en el sistema informático aduanero y posteriormente aprobada, previo a la transmisión electrónica de la Declaración Aduanera de Importación.

Sobre los documentos físicos que se necesitan para los diferentes trámites relacionados a las garantías específicas, el Servicio Nacional de Aduana emitió el (Boletín N° 201, 2013) el cual indica:

Aprobaciones de garantías específicas:

- Petición suscrita por el propietario o consignatario de las mercancías, o por su Agente de Aduana, según Anexo 2.
- Ejemplar original de Garantía (Póliza de seguro, Garantía bancaria, Carta de garantía).

Levante y devolución de garantías específicas:

- Petición suscrita por el propietario o consignatario de las mercancías, o por su Agente de Aduana, según Anexo 3; así como, cumplir también con lo indicado en el Boletín No. 95 de 26 de marzo de 2013.

Renovación de garantías específicas:

Previo a la presentación de la petición, el usuario debe cumplir con lo dispuesto en el Boletín SENAE No. 101 de 26 de marzo de 2013, relativo a “Renovación de Garantías Específicas y Generales”, y presentar los siguientes documentos:

- Petición suscrita por el propietario o consignatario de las mercancías, o por su Agente de Aduana, según Anexo 4.
- Ejemplar original de Garantía (Póliza de seguro, Garantía bancaria, Carta de garantía).

Para los trámites de renovación de garantía constituida como depósito en efectivo, se deberá efectuar la respectiva modificación del plazo en el portal externo del sistema informático ECUAPASS, y ésta será objeto de revisión previo a su aprobación.

Para los trámites de aprobación de garantías específicas, en el Sistema Informático ECUAPASS, obligatoriamente se deben anexar electrónicamente, los siguientes documentos completa y correctamente escaneados:

-Garantía

-Factura comercial

-Documento de transporte

-Póliza de seguro de transporte (opcional para operación de descarga directa de explosivos).

En (Boletín N° 54, 2016) se indica que para el régimen de Admisión temporal para perfeccionamiento activo – Modalidad Importador Individual debe detallarse el número registrado de solicitud de autorización al régimen, acorde a los formatos de los Anexos 2,3 y 4.

El importador deberá tener presente la fecha de vencimiento de las garantías aduaneras específicas gestionadas con Aduana, las mismas que deben ir acorde al plazo solicitado para el acogimiento de las mercancías al régimen de admisión temporal. El Servicio Nacional de Aduana ha implementado avisos automáticos (electrónicos) y comunicados para advertir sobre el vencimiento de la garantía para que el importador o su agente de aduana pueda tomar las acciones que correspondan.

Registro de Código de producto

Las normas generales para el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (SENAE, 2015), contemplan la Codificación de insumos previo a la presentación de la declaración aduanera al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo los cuales deberán ser asociados al momento de la transmisión de la declaración aduanera de importación (21).

El registro debe realizarlo en el sistema informático ECUAPASS con la siguiente información:

- **Tipo de producto:** Para el régimen 21 debe escoger [A] Insumo
- **Código subpartida:** Detalle de la subpartida arancelaria que le corresponde al código de insumo a crearse.
- **Código de producto:** Codificación que se asigna al insumo crearse a criterio del importador. Puede ser alfanumérico, no se detallan espacios o signos.
- **Unidad comercial:** Detalle del tipo de unidad comercial relacionada al código a crearse. Este debe ser conforme al tipo de unidad que utiliza el importador para hacer las compensaciones del insumo o del producto.
- **Descripción de producto:** Detalle del insumo que se asigna al código a crearse.

Transmisión de Declaración Aduanera de Importación (DAI)

La transmisión de la DAI (21) requiere del registro y asociación de la garantía aduanera. Para la modalidad de importación individual, la aprobación de la garantía puede darse hasta antes del cierre de la declaración. Así mismo previo a la transmisión, debe registrar el código de insumo.

Así mismo, en la transmisión de la DAI (21) debe utilizar las mismas subpartida y tipo de unidad comercial que puso al crear el código de insumo Si la factura tienen un tipo de unidad diferente a la registrada para compensaciones, se debe realizar una conversión con el fin de utilizar la ingresada en el sistema informático de aduana. Mientras no se haya utilizado un código de insumo, pueden ser modificados sus datos. Caso contrario solo se puede modificar la descripción.

Se debe tomar en cuenta que el ingreso a inventario (alta) de los insumos importados bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y la utilización de la garantía presentada, se da cuando la declaración aduanera haya sido cerrada por parte del funcionario asignado.

Compensaciones del Régimen

Para culminar el régimen de admisión temporal para las mercancías acogidas a él, se debe considerar el siguiente cuadro:

Asignación de código	Método de compensación	Tipo de compensación	Herramienta Compensación ECUAPASS
Código de Insumo	Anexo Compensatorio	Exportación definitiva	DAE 40 + Anexo
		Reexportación	DAE 61 + Anexo
		Importación a consumo	Anexo + DAI 10
		Regularización por pérdida o destrucción	Anexo + DAI 87
		Destrucción de desperdicios	Anexo + DAI 86

El egreso del inventario y la acreditación o liberación de la garantía correspondiente por el método de compensación directa, se realizará una vez que la declaración de importación realizada por la culminación del régimen, haya sido cerrada por parte del funcionario asignado.

En caso de culminar el régimen con ser una reexportación o exportación definitiva, se debe considerara que una vez que la mercancía ha salido del país y se haya regularizado dichas declaraciones, se debe en el sistema informático de aduana registrar el anexo compensatorio detallando el número de declaración correspondiente.

Para cuando se culmina con una importación a consumo y destrucción, el anexo compensatorio debe estar registrado y aceptado para ser asociado a la declaración de importación (10), de destrucción (86), o regularización (87). Para

todos ellos deberá considerar que las cantidades y subpartidas registradas en el anexo compensatorio, deben coincidir con las que se ingresan en la declaración.

Destrucción

Para la destrucción se debe considerar la definición que expresa el Manual Específico de Destrucción de Mercancías Bajo Control Aduanero (SENAE-MEE-2-3-005 V3, 2016) que la define como la eliminación de objetos, productos o sustancias, que los inutilice totalmente, de acuerdo con su naturaleza o función, dejándolos sin valor comercial. La destrucción total de mercancía implica la extinción de la obligación tributaria aduanera.

La destrucción debe ser obligatoriamente autorizada y controlada por la aduana bajo total responsabilidad del importador y en coordinación conjunta con otras instituciones competentes de ser el caso.

Para tal efecto, el importador debe generar una solicitud electrónica en el sistema informático de aduana en la cual detalla la declaración aduanera de importación que contiene los ítems a destruirse y el anexo compensatorio con la información de los insumos o productos a destruirse, el cual debe estar debidamente ACEPTADO. Así mismo debe registrarse en dicha solicitud, el lugar y fecha planificada, el proceso de destrucción y la persona autorizada a participar de dicha operación.

En atención a la solicitud presentada, aduana coordinará la inspección de destrucción con el delegado asignado quien emitirá el informe correspondiente de las mercancías destruidas y determinará la existencia de valores residuales que sean tributables. En caso de existir valores residuales tributables, el funcionario asignado notificará al importador una liquidación de los tributos correspondientes para su respectivo pago. Cabe recalcar que la operación de destrucción debe ser previamente autorizada mediante un acto administrativo (providencia) suscitada por la autoridad competente de la aduana.

Posterior a la operación de destrucción y una vez emitido el informe, se deberá transmitir una declaración aduanera con código 86 mediante método directo, asociando el número de solicitud de destrucción electrónica aprobada. La reducción de inventarios y acreditación o liberación de la garantía se realiza al momento de que el funcionario de aduana designado cierre la declaración código 86.

CONSIDERACIONES CON LA MATRIZ INSUMO PRODUCTO

El importador debe controlar el consumo de los insumos a través de las consultas de la matriz que se han implementado en el sistema informático de aduana, considerando que incluso las mermas o desperdicios deben tener un destino según lo establece la norma. En caso de no ser así, y tener saldos después del vencimiento del régimen, la aduana puede sancionar al importador con una multa por contravención, que asciende a un Salario Básico Unificado por cada día, por el incumplimiento al plazo otorgado y hasta que los causales sean subsanados.

Al respecto se debe recordar que el plazo es de un año para culminar el régimen, por lo tanto, el importador deberá vigilar que se realicen las compensaciones conforme se vayan utilizando los insumos en el proceso productivo. Sin embargo la norma contempla que dicho plazo puede ser prorrogado o ampliado por un año adicional máximo y por una sola vez, siempre que el importador lo peticione y justifique formalmente ante la aduana, antes del vencimiento del régimen. Si fuese posteriormente, la solicitud será descartada y se iniciaran las sancione que contempla la ley.

REGULARIZACION DE INVENTARIOS

Aun cuando el régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo, ha sido automatizado en todas sus fases; existen eventualidades que pueden suceder con los insumos importados o con el inventario (matriz) registrado en el sistema informático de aduana.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, emitió una regulación para las **“CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS”** (Resolución

Nro. SENAE-DGN-2014-0604-RE, 2014), en ella se contempla las casuísticas que se pueden presentar en el régimen aduanero que se estudia.

Recordemos que los métodos de compensación establecidos son:

- a) **Método de anexos compensatorios:** Es el método mediante el cual en un formulario electrónico se detallan insumos que son utilizados o cedidos en su forma original o perfeccionada, en los regímenes aduaneros de transformación.
- b) **Método directo:** Es el método mediante el cual se asocia un régimen aduanero sujeto a compensación a una declaración aduanera compensatoria.
- c) **Reexportaciones individualizadas:** Aquel mediante el cual se reduce saldo de inventario, a través del registro de un formulario en el que constan los productos a compensarse. Solo aplicable a los regímenes de Almacén Libre y Almacén Especiales.
- d) **Solicitud de Regularización de inventarios.-** Es un formulario presentado del retiro de las mercancías importadas, que es realizado a través del sistema informático de aduana, mediante la cual se disminuyen saldos de mercancías.

Correcciones para movimientos de ingreso

Se puede agregar nuevos ítems en la declaración aduanera de admisión temporal para perfeccionamiento activo, mediante la presentación de una declaración sustitutiva, considerando para ello que se deba realizar la ampliación de la garantía inicialmente presentada de ser el caso

No se puede realizar modificaciones para aumentar cantidades en un ítem que ya cuenta con registros de compensación. Se puede optar por añadir nuevos ítems a la declaración de importación temporal (declaración sustitutiva), registrando códigos de productos similares a la del producto original. Así mismo habría contemplar la ampliación de la garantía si fuese el caso. Si el ítem que se quiere modificar no tiene registros de compensación, se podría aumentar cantidades mediante la presentación de una declaración sustitutiva empleando el mismo código del producto o insumo.

No se puede realizar declaraciones aduaneras sustitutivas a las que ya hayan sido compensadas en su totalidad.

Disminuir Cantidades en el Inventario

En caso que se requiera eliminar ítems o disminuir cantidades en las declaraciones aduaneras de importación acogidas al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo cuyas mercancías ya han sido levantadas, mediante una solicitud de regularización de inventarios, se debe considerar los causales establecidos en la reglamentación referida anteriormente, esto es:

a) Robo o Hurto de mercancías de prohibida importación o de no autorizada importación

En este caso deberá pagar los tributos suspendidos mediante una liquidación manual generada por la aduana. En Será necesario adjuntar a la solicitud una denuncia ante la autoridad competente. Si posterior a la indagación previa, la autoridad competente determinare que el importador tuviese responsabilidad de algún tipo en el robo o hurto, la aduana presentará la acusación particular.

b) Inutilización total o pérdida por caso fortuito o fuerza mayor de mercancías acogidas al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo en instalaciones industriales

Solo aplicable para instalaciones industriales debidamente autorizadas. Este evento, de caso fortuito o fuerza mayor, debe ser corroborado por la aduana lo cual culminará en la extinción de la obligación tributaria

c) Inutilización total o Pérdida por caso fortuito o fuerza mayor de mercancías acogidas a otros regímenes aduaneros:

Aplica para el resto de regímenes aduaneros, incluidos la admisión temporal para perfeccionamiento activo en la modalidad individual. Se considerará una vez que el bien se encuentre inutilizado totalmente por un hecho adverso acaecido por caso fortuito o fuerza mayor, de modo tal que se pierda definitivamente su valor comercial. En este caso deberá solicitar a la aduana la

extensión tributaria y la regularización de inventario correspondiente. Estos hechos serán corroborados por aduana, utilizando incluso medios de observación o análisis de las muestras extraídas para determinar si corresponde al producto que se indica que fue inutilizado.

Si fuese el caso de que el bien se haya perdido por un hecho adverso acaecido por caso fortuito o fuerza mayor, de modo tal que no sea materialmente posible su constatación física, la aduana, previa verificación de lo sucedido por los medios probatorios idóneos, dispondrá el pago de tributos y la regularización de inventarios.

d) Errores en la declaración de ingreso

Deberá ser solicitada por parte del importador, luego de lo cual la aduana determinará si en efecto corresponde a un error producto de la digitación de cantidades de las mercancías acogidas a un régimen aduanero de importación temporal para perfeccionamiento activo, posterior a lo cual dispondrá su regularización.

e) Regularización de saldos de cantidades reexportadas

Deberá ser solicitada por parte del importador, luego de lo cual la aduana determinará si se trata del en efecto de un cometimiento de errores en cuanto a la digitación de las cantidades, cuando se haya declarado cantidades inferiores a las que realmente fueron embarcadas, en las declaraciones compensatorias de “Reexportación en el mismo estado” o de “Reexportación por perfeccionamiento activo”.

f) Robo, hurto y extravío de mercancías ingresadas bajo el régimen de almacén libre durante su exhibición y disposición al público; ingresadas bajo el régimen de almacén libre

Solo aplicable al régimen de Almacén libre

g) Mercancías consumidas por degustación, promoción o demostración; mercancías dañadas o deterioradas en exhibición que no requieran de la presentación de documentos de acompañamiento y/o de soporte emitidos por

las entidades de control en materia de comercio exterior; y facturas sin identificación del pasajero; ingresadas bajo el régimen de almacén libre.

Solo aplicable al régimen de Almacén libre

h) Error de Ingreso de Inventario en Anexos Compensatorios de Cesión de Titularidad

Cuando en un anexo compensatorio aceptado de cesión de titularidad se hayan detallado cantidades de insumo diferentes a las indicadas en la factura de las mercancías cedidas al nuevo beneficiario del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.”.

i) Faltantes de mercancías

Cuando se haya determinado faltantes de mercancía en la importación posterior a la salida de la carga, siempre que la solicitud de regularización se realice en el plazo máximo de 15 días calendario, contabilizados desde dicha salida; se podrá presentar ante aduana una declaración juramentada en la cual se detalle la mercancía que no arribó al país, misma que deberá ser adjuntada a la solicitud de regularización de inventarios. Si la aduana determinare que la información consignada en dicha declaración es falsa, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

En el caso de que no se haya realizado la solicitud de regularización en el plazo señalado, no se considerará un faltante de mercancías.

k) Robo, hurto y extravío de mercancías ingresadas como provisiones para llevar, bajo el régimen de almacén especial:

Solo aplicable al régimen de Almacén Especial

Las solicitudes deberán ser presentadas antes de la fecha de vencimiento del régimen, y están sujetas a aceptación o rechazo por parte de aduana. En caso de ser presentadas posterior al vencimiento, podrán ser atendidas pero se cobrará una sanción por falta reglamentaria.

Por la aprobación de la solicitud de regularización de inventarios, cuando sea por los causales d) y e), se aplicará una multa por falta reglamentaria.

También se podrá disminuir cantidades mediante una declaración aduanera de importación a consumo, cuando ocurran los siguientes casos:

- a) Pérdida de mercancías acogidas a un régimen aduanero sujeto a compensación, sea por hurto o robo de las mismas dentro del territorio nacional, excepto las de prohibida importación, las no autorizadas para la importación, y aquellas que se enmarquen en el literal f), g) y k) referidos anteriormente
- b) Todos los casos relacionados a disminución de cantidades en los que se pueda alegar que las mercancías ya no están en poder del importador, que no puedan realizarse mediante la solicitud de regularización de inventarios, exceptuándose los casos de destrucción de mercancías de prohibida importación.

Anexo 2 ESTRUCTURA DE ARANCEL NACIONAL

Sección I ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Notas de Sección

- 1** Animales vivos
- 2** Carne y despojos comestibles
- 3** Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
- 4** Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
- 5** Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte

Sección II

PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Nota de Sección

- 6** Plantas vivas y productos de la floricultura
- 7** Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
- 8** Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
- 9** Café, té, yerba mate y especias
- 10** Cereales
- 11** Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
- 12** Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje
- 13** Gommas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
- 14** Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte

Sección III

GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

- 15** Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

Sección IV

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS

Nota de Sección

- 16** Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
- 17** Azúcares y artículos de confitería
- 18** Cacao y sus preparaciones
- Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
- 21** Preparaciones alimenticias diversas
- 22** Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
- 23** Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales
- 24** Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

Sección V

PRODUCTOS MINERALES

- 25** Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
- 26** Minerales metalíferos, escorias y cenizas

27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales

Sección VI

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Notas de Sección

28 Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos

29 Productos químicos orgánicos

30 Productos farmacéuticos

31 Abonos

32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas

33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética

34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable

35 Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas

36 Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables

37 Productos fotográficos o cinematográficos

38 Productos diversos de las industrias químicas

Sección VII

PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

Notas de Sección

39 Plástico y sus manufacturas

40 Caucho y sus manufacturas

Sección VIII

PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA

41 Piel (excepto la peletería) y cueros

42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa

43 Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial

Sección IX

MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS;

MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA

44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera

45 Corcho y sus manufacturas

46 Manufacturas de espartería o cestería

Sección X

PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON

PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES

47 Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)

48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón

49 Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos

Sección XI

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Notas de Sección

50 Seda

51 Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin

52 Algodón

53 Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel

54 Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial

55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas

56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería

57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil

58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados

59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil

60 Tejidos de punto

61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto

62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto

63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos

Sección XII

CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES

ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos

65 Sombreros, demás tocados y sus partes

66 Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes

67 Plumaz y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello

Sección XIII

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS

68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas

69 Productos cerámicos

70 Vidrio y sus manufacturas

Sección XIV

PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES

PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS

71 Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas

Sección XV

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Notas de Sección

72 Fundición, hierro y acero

73 Manufacturas de fundición, hierro o acero

74 Cobre y sus manufacturas

75 Níquel y sus manufacturas

76 Aluminio y sus manufacturas

77 (Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado)

78 Plomo y sus manufacturas

79 Cinc y sus manufacturas

80 Estaño y sus manufacturas

81 Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias

82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común

83 Manufacturas diversas de metal común

Sección XVI

MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Notas de Sección

84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos

85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

Sección XVII

MATERIAL DE TRANSPORTE

Notas de Sección

86 Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación

87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios

88 Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes

89 Barcos y demás artefactos flotantes

Sección XVIII

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS

90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos

91 Aparatos de relojería y sus partes

92 Instrumentos musicales; sus partes y accesorios

Sección XIX

ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

93 Armas, municiones, y sus partes y accesorios

Sección XX

MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios

96 Manufacturas diversas

Sección XXI

OBJETOS DE ARTE O COLECCION Y ANTIGÜEDADES

97 Objetos de arte o colección y antigüedades

98 Mercancías que importen los viajeros; envíos por correos papralesos (“rápidos” o “courrier”) y por empresas de transporte internacional de pasajeros.

Anexo 3 FORMATO PARA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

Ciudad,.....

Señor

XXXXXXX

Cargo

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Presente.-

De mi consideración:

Por el presente solicito a usted disponer a quien corresponda se proceda con la aprobación de la garantía aduanera, en cumplimiento de lo señalado en el Art. 235 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI:

Importador:	(Nombre del Importador)
Número de aprobación de garantía (CDA):	XXX-2013-42-XXXXXX
Monto de garantía:	US\$ xxxxxxxx
Motivo de garantía:	Art. 235 Reglamento COPCI Lit. _____
Número de solicitud de autorización al régimen	Para regímenes [20]; [24]; [21] Impor. Individual y maquila

Atentamente,

Importador o Agente de Aduana

Nota: En los Distritos de Guayaquil y Quito la comunicación debe ser dirigida al Jefe de Procesos Aduaneros – Garantías. En los demás distritos, a la Dirección de Despacho y Zona Primaria.

Anexo 4 FORMATO PARA SOLICITUD DE LEVANTE Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Ciudad,.....
 Señor
 XXXXXXXX
 Cargo
 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
 Presente.-

De mi consideración:

Por el presente solicito a usted disponer a quien corresponda se proceda con el LEVANTE MANUAL (DE SER EL CASO) / DEVOLUCIÓN de la garantía aduanera, según el siguiente detalle:

Importador:	(Nombre del Importador)
Número de aprobación de garantía (CDA):	XXX-2013-42-XXXXXX
Monto de garantía:	US\$ xxxxx
Motivo de garantía:	Art. 235 Reglamento COPCI Lit. ____
Número de cuenta de beneficiario (en caso de garantía en efectivo)	
Tipo de cuenta de beneficiario (en caso de garantía en efectivo)	
Nombre de beneficiario (en caso de garantía en efectivo)	
Banco (en caso de garantía en efectivo)	

Atentamente,

Importador o Agente de Aduana
 C.C.:

Nota: En los Distritos de Guayaquil y Quito la comunicación debe ser dirigida al Jefe de Procesos Aduaneros – Garantías. En los demás distritos, a la Dirección de Despacho y Zona Primaria.

Anexo 5 FORMATO PARA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE GARANTÍA

Ciudad,.....

Señor
 XXXXXXXX
 Cargo
 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
 Presente.-

De mi consideración:

Por el presente solicito a usted disponer a quien corresponda se proceda con la RENOVACIÓN de la garantía aduanera, según el siguiente detalle:

Datos de nueva garantía utilizada para renovación:

Importador:	(Nombre del Importador)
Número de aprobación de garantía (CDA):	XXX-2013-42-XXXXXX
Monto de garantía:	US\$ xxxxxxxx
Motivo de garantía:	Art. 235 Reglamento COPCI Lit. _____
Distrito que ejerce el control del régimen	Para regímenes [20], [21], [24]

Atentamente,

Importador o Agente de Aduana